

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000023241

20161701059P04617

PROTOCOLIZACIÓN 20161701059P04617

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:11)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE DONACION N. EPMSA-0027-16 CELEBRADO ENTRE "EPMSA" Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 47

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EPMSA	REPRESENTADO POR MARIA ISABEL REAL GORDON	RUC	1788153960001
ARROYO JURADO EBER CUERPO DE BOMBEROS D.M.Q	REPRESENTADO POR EBER ALFREDO ARROYO JURADO	RUC	1768097950001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**


**ESPACIO
EN
BLANCO**

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

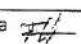
ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.207-CI-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 19 de septiembre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO DE DONACIÓN No.EPMSA-0027-16	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	59



DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELABORADO POR: Ing. Francia Hermosa 

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



20 SEP 2016

Quito, 20 de Septiembre de 2016

CONTRATO DE DONACION No. EPMSA-0027-16



Intervienen en la celebración del presente Contrato, de Donación, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente contrato de donación se la denominará simplemente como "EPMSA", representada por la Ingeniera María Isabel Real Gordón, en calidad de Gerente General, de conformidad a la Acción de Personal No. EPMSA-TH-2014-0737, que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Coronel Dr. Eber Arroyo Jurado, Comandante General, de conformidad a la Acción de Personal número 20141101-BQ-ASI-0000000013, que se adjunta como habilitante, parte que en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará simplemente como "Cuerpo de Bomberos", y convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. El artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente General de las empresas públicas está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

1.2. El Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

1.3. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2, cambió de categoría ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexo de dicha resolución.

En su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

El señor Carlos Fernando Romero Salazar, Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13, de 14 de octubre de 2013, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: "La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo

Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe."

1.4. El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 07 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, entre ellas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme el artículo 5 de la Resolución No. C116 se autorizó: *"[...] al Alcalde Metropolitano o su delegado, el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que ésta a su vez destine a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos, los bienes muebles que constan en el Anexo No. 5."* Adicionalmente, en la Disposición General Segunda se encargó *"[...] al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución"*.

1.5. Con fecha 15 de marzo de 2014, se firma el Acta de Constatación Física de Bienes Muebles entre la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), la Unidad de Control de Existencias e Integridad del MDMQ y la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en cumplimiento de la Resolución C116 expedida el 7 de febrero de 2014.

1.6. El Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana."*

1.7. El Gerente Jurídico (E) de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GG-0134-3144-14, de 24 de septiembre de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva: *"Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder."*

1.8. El 29 de septiembre de 2014 en Sesión Ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 dispone a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de las cuales ya se han suscrito las actas de constatación.

1.9. Mediante memorando No. EPMSA-GAF1400-3438-16 de 06 de mayo de 2016, el Secretario de Control y Activos Fijos informó al Director Administrativo de la EPMSA que los bienes a donar son propiedad de la EPMSA.

[Handwritten signature]

SEGUNDA: OBJETO.

De conformidad con el mandato del Concejo Metropolitano de Quito constante en la resolución C116 07 de febrero de 2014, la EPMSA transfiere gratuita e irrevocablemente al Cuerpo de Bomberos los bienes muebles que son de propiedad de la EPMSA y que se describen en el Anexo 3 de la Resolución C116. En tal virtud, la EPMSA transfiere al Cuerpo de Bomberos, el dominio sobre los mismos, con todos sus usos, derechos y demás derechos que le sean anexos.

TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN.

La EPMSA y el CUERPO DE BOMBEROS DEL DMQ, procederán a la entrega-recepción de los bienes objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PUBLICO. El acta de entrega recepción, una vez efectuada, se protocolizará junto con el presente instrumento y el Anexo 3 de la Resolución C116 del Concejo Metropolitano de Quito, sancionada el 07 de febrero de 2014. Por su parte, el Cuerpo de Bomberos acepta la donación realizada a su favor de los bienes muebles referidos en las condiciones que actualmente se encuentran.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.

En lo no contemplado en el presente instrumento, las partes se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Codificación del Código Civil y del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Los descritos en la cláusula de Antecedentes.

SEXTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito. Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

- **EPMSA:** Aeropuerto Internacional de Quito, Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Quito – Ecuador Teléfono: 02 3 959 360 Ext. 3154.
- **CUERPO DE BOMBEROS:** Calle Veintimilla E5-66 y Reina Victoria, Teléfono 3953700, ext. 1132.

[Handwritten signature]
A


QUITO

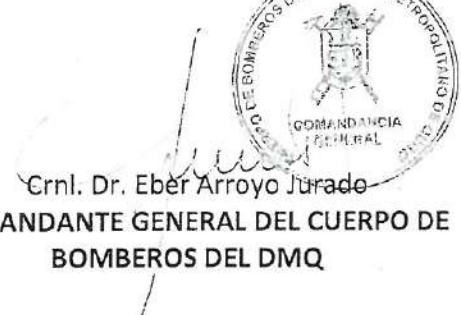
EPMSA
EPMSA S.A. - EMPRESA PÚBLICA DEL SECTOR
TEL: 0225-2228-8888 - QUITO - ECUADOR

SÉPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes aceptan expresamente todo lo convenido en el presente contrato de donación, a cuyas estipulaciones se someten y, para constancia de ello, suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


Ing. María Isabel Real Gordón
GERENTE GENERAL EPMSA


Crnl. Dr. Eber Arroyo Jurado
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DMQ



**ESPACIO
EN
BLANCO**



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

ACCION DE PERSONAL No. EPMSA-TH-2014-0737
 FECHA: 18 de junio de 2014

ACUERDO
 RESOLUCIÓN
 DECRETO

REAL GORDÓN MARIA ISABEL

Apellidos Nombres

Rige a partir de: 19 de junio de 2014

170540894-4

Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

EXPLICACIÓN:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales en sesión extraordinaria de Directorio de 18 de junio de 2014, RESUELVE por unanimidad, designar a la Ingeniera María Isabel Real, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Nominamiento de Libre designación y Remoción | <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios |
| <input type="checkbox"/> Nominamiento Permanente | <input type="checkbox"/> Licencia |
| <input type="checkbox"/> Asceuso | <input type="checkbox"/> Amonestación |
| <input type="checkbox"/> Subrogación | <input type="checkbox"/> Multa |
| <input type="checkbox"/> Encargo | <input type="checkbox"/> Suspensión |
| <input type="checkbox"/> Vacaciones | <input type="checkbox"/> Destitución |
| <input type="checkbox"/> Traslado | <input type="checkbox"/> Supresión de partida |
| <input type="checkbox"/> Traspaso | <input type="checkbox"/> Comisión |
| <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> Docencia/Estudios |
| <input type="checkbox"/> Intercambio | <input type="checkbox"/> Otro |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Régimen Laboral:
 Departamento:
 Puesto:
 Remuner. Mens. Unif.:
 Partida Presupuestaria:

Régimen Laboral: Ley Organica de Empresas Públicas
 Departamento: Gerencia General
 Puesto: Gerente General
 Remuner. Mens. Unif.: \$ 5.000,00
 Part. Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105-0005

REGISTRO No. 000732

Fecha: 19 JUN. 2014



Daniela Chacón Arias
 Abg. Daniela Chacón Arias
 Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (E)
 Presidenta del Directorio

RECIBIDO POR:

REAL GORDÓN MARIA ISABEL
 Apellidos Nombres

Fecha: 19-06-2014

[Signature]
 FIRMA

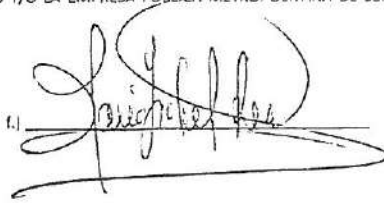
EPMSA

FECHA: 20 SEP 2016 10:45
 HORA:

Certifico: *[Signature]* Copia del Original

FIRMA:

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PÚBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA-METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

(.) 

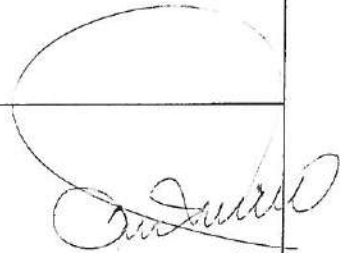
POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

(.) 

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de
en Según horario adjunto.

(.) _____



EPMSA

FECHA: 20 SEP 2016 19:15
HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA: _____

OBSERVACIONES :



EDUCACION PROFESION Y CATEGORIA
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

E24444244

REPUBLICA Y NOMBRES DEL PADRE
REAL GUERRERO JORGE NAPOLEON
REPUBLICA Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON FLORES DE REAL GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-12-10
FECHA DE EXPIRACION
2022-12-10



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CIVIL



170540894-4
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-01
LUGAR DE NACIMIENTO
SOLVAY /SAGRARIO/
GUAYAS
CIUDADANIA
REAL GORDON
MARIA ISABEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL TORNADO

007

007 - 0009

1705408944

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REAL GORDON MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA INAQUITO 6
QUITO 6
DANTÓN PARRANDA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

C E D M Q
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACCIÓN DE PERSONAL No: 20141101-BQ-ASI-0000000013

ARROYO JURADO EBER ALFREDO
 Apellidos y Nombres

No. de Cédula de Ciudadanía
 1711042384

No. de afiliación IESS

Rige a partir de: 17-noviembre-2014
Hasta:

TIPO DE ACCIÓN: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EXPLICACIÓN:

EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 140 DEL COOTAD Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0114 RESUELVE RATIFICAR AL SEÑOR CORONEL (B) EBER ALFREDO ARROYO JURADO EN CALIDAD DE COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 18 DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS, ART 1 DEL DECRETO EJECUTIVO 1560 (RO 336: 10-DIC-1999) Y DE CONFORMIDAD A LA ACCION DE PERSONAL N° 09237 DEL 22 DE JUNIO DEL 2012

	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Regimen :	NOMBRAMIENTO LOSEP	NOMBRAMIENTO LOSEP
Ubicación :	COMANDANCIA GENERAL	COMANDANCIA GENERAL
Partida :	4.2.10.1.01.1	4.2.10.1.01.1
Cargo :	COMANDANTE GENERAL	COMANDANTE GENERAL
R Unificada :	4,300.00	4,300.00

DR MAURICIO RODAS ESPINEL

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LIC. PATRICIO LOPEZ TOROMORENCO

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (E)



CSDMQ
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN DE PERSONAL No: 20141101-BQ-ASI-000000013

ARROYO JURADO EBER ALFREDO
Apellidos y Nombres

No. de Cédula de Ciudadanía
1711042384

No. de afiliación IESS

Rige a partir de : 17-noviembre-2014
Hasta :

TIPO DE ACCIÓN: **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

EXPLICACIÓN:

EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL COOTAD Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL LITERAL A) DEL ARTICULO 15 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0114 RESUELVE RATIFICAR AL SEÑOR CORONEL (B) EBER ALFREDO ARROYO JURADO EN CALIDAD DE COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 18 DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS, ART 1 DEL DECRETO EJECUTIVO 1560 (RO 338; 10-DIC-1998) Y DE CONFORMIDAD A LA ACCION DE PERSONAL N° 09237 DEL 22 DE JUNIO DEL 2012

	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Regimen :	NOMBRAMIENTO LOSEP	NOMBRAMIENTO LOSEP
Ubicación :	COMANDANCIA GENERAL	COMANDANCIA GENERAL
Partida :	4.2.10.1.01.1	4.2.10.1.01.1
Cargo :	COMANDANTE GENERAL	COMANDANTE GENERAL
R Unificada :	4,300.00	4,300.00

DR MAURICIO RODAS ESPINEL

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LIC. PATRICIO LOPEZ TOROMORENO

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (E)

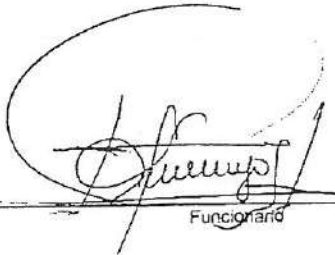
CEDMA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
19/09/2015

NOTIFICACIÓN

YO ARROYO JURADO EBER ALFREDO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711042364 HE SIDO NOTIFICADO CON LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Quito:

Fecha: 2014-11-30


Funcionario

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 20141101-8Q-ASI-0000000013

Fecha 2014-11-30

f. _____
Responsable del registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIONES DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA
171104236-4

ALBERICO P. ARIAS
ARROYO JURADO
EBER ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJIL
PUJIL

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LANDY PATRICIA
CERNA MICHILENA

DISTRICCIÓN SUPERIOR
MAGISTERIO/SEGURIDAD

ES 1331122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO VICTOR ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO GLORIA ROCIO DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

001
SECCIONES SECCIONALES DE REGISTRO

001 - 0035 1711042364
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARROYO JURADO EBER ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA CARCELÉN
QUITO PARROQUIA 5
CANTON PARROQUIA ZONA 5

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES, SEGÚN EL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN C116 DE 7 DE FEBRERO DE 2014

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en las oficinas de la EPMSA, ubicadas en el Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Cantón Quito, Provincia Pichincha, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por los señores Diego Ron, Leonardo Enríquez, Edwin Quirola, Carlos Romero, en sus calidades de Director Financiero, Director Administrativo, Guardalmacén y Secretario de Control de Activos Fijos respectivamente, parte que en adelante y para efectos de la presente acta se la denominará simplemente como "EPMSA", y por otra parte comparece el Cuerpo de Bomberos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada por los Rogger Soto, Maribel Quilachamin y Christian Amán, Director Administrativo y Logístico, Directora Financiera (Enc) y Jefe de Bienes, en su orden, a quienes en adelante y para efectos de la presente acta se la denominará simplemente como "CB-DMQ"

Las partes celebran libre y voluntariamente la presente acta al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creado por acto normativo del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 18 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No 186. de 5 de mayo de 2010;
- El Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13, de 14 de octubre de 2013, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe."*
- Una vez realizada la verificación de los bienes destinados al Cuerpo de Bomberos del MDMQ, los mismos que se encontraban distribuidos en las diferentes estaciones de bomberos del MDMQ, proceso en la cual participaron Edwin Quirola, Carlos Romero por la EPMSA; y Christian Aman, Juan Diego Ulcuango, Luis Fernando Espinosa y

EPMSA

FECHA: 21 SEP 2016
HORA: 09:20

Certifico: Es fiel copia del Original

IRMA:

1
B
220



Gustavo Pinanjota en representación del Cuerpo de Bomberos del MDMQ, conforme consta en las Actas de Constatación suscritas el 26 de julio y 4 de agosto de 2016, entre la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), y el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Quito en cumplimiento de la Resolución C116 expedida el 7 de febrero de 2014.

- El Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: "Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana."

El 29 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 "Disponer a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales se han suscrito actas de constatación".

Mediante memorando No. EPMSA-GAF-1400-3438-16 de 6 de mayo de 2016, el Secretario de activos fijos informó al Director Administrativo que los bienes a donar son propiedad de la EPMSA.

- Mediante Contrato de Donación suscrito el 5 de agosto de 2016 la EPMSA donó al Cuerpo de Bomberos del MDMQ los bienes detallados en el anexo 3 de la Resolución C116 de 07 de febrero de 2014.

ENTREGA RECEPCIÓN:

Al efecto, con la presencia de las personas antes mencionadas se procede a la entrega - recepción de los bienes que se detallan a continuación:

Origen	Código	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
epmsa	10923	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10924	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10925	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10926	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10927	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10928	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10929	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10930	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10931	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10932	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10933	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10934	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10935	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10936	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epmsa	10937	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29

EPMSA

FECHA: 21 SEP 2016 09:50 HORA:
 Certífico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: [Firma]

2016
 [Firma]

CPMSA

FECHA 21 SEP 2016 HORA 12:50

Verifico. Es Fiel Copia del Original

epms a	10938	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10939	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10940	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10941	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10942	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10943	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10944	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10945	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10947	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10948	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10949	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10950	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10951	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10952	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10953	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10954	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10955	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10956	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10957	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10958	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10959	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10960	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10961	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10962	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10963	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10964	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10965	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10966	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10967	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10969	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10970	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10971	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10972	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10974	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10975	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10976	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10977	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10978	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10980	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10981	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10982	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
epms a	10983	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29

Handwritten signature and date: 20.9.16



epms a	10984	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N		29	
epms a	10985	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10987	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10988	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10989	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10990	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10991	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10992	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	10994	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
epms a	11270	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34	
epms a	11271	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34	
epms a	11272	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34	
epms a	11273	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34	
epms a	11284	REFRIGERADOR	GENERAL ELECTRIC	SIN MODELO	BLANCO	S/N	1	32	
epms a	11319	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31	
epms a	11369	CAMA METALICA	S/M	SIN MODELO	VERDE	S/N	1	24	
epms a	11408	SILLA	S/M	MADERA CUERO	CAFE	S/N	1	9	
epms a	11409	TRANSFORMADOR	UPSPowerware	6000VA 9125	CREMA	TW173A 0222	1	1072	
epms a	11410	TRANSFORMADOR	UPSPowerware	8000VA 9125	CREMA	TW173A 0222	1	1072	
epms a	11218	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	1	31	
epms a	11373	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27	
epms a	11382	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13	
epms a	11383	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13	
epms a	11384	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13	
epms a	11411	RACK METALICO/C.TELEFONICA	S/M	EIA/TIA	CREMA	S/N	1	228	
epms a	10988	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29	
							TOTAL	83	4.644

En consecuencia, la EPMSA entrega al Cuerpo de Bomberos del MDMQ los bienes antes descritos, y el Cuerpo de Bomberos recibe de la EPMSA los referidos bienes a su entera satisfacción, de acuerdo a lo resuelto por el Concejo Metropolitano de Quito en la Resolución C116, sancionada el 7 de febrero del 2014.

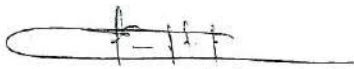
Para constancia, en fe y de conformidad de lo actuado, suscriben la presente Acta Entrega-Recepción y Donación en seis ejemplares de igual tenor y efecto.

ENTREGAN CONFORME

EPMSA
 FECHA: 21 SEP 2016 13:30 HORA:
 Certificado: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: *[Firma]*

[Firma]
 Ing. Diego Ron
 DIRECTOR FINANCIERO EPMSA

[Firma]
 Ing. Leonardo Enríquez
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO EPMSA

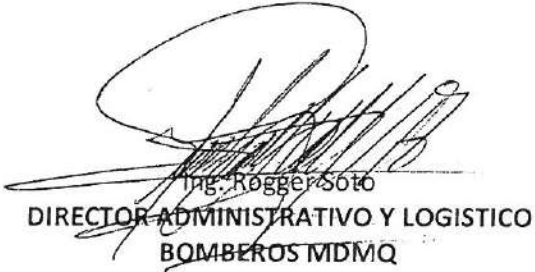


Ing. Edwin Quirola
GUARDALMACÉN EPMSA



Carlos Romero Salazar
DELEGADO ACTIVOS FIJOS EPMSA

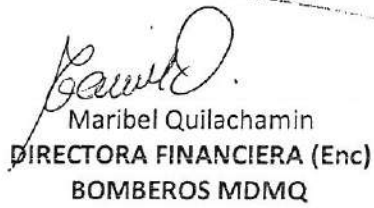
RECIBEN CONFORME



Ing. Rogger Soto
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
BOMBEROS MDMQ

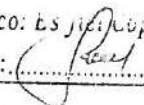


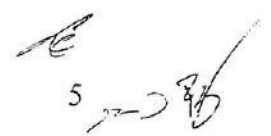
Christian Aman
JEFE DE BIENES
BOMBEROS MDMQ



Maribel Quilachamin
DIRECTORA FINANCIERA (Enc)
BOMBEROS MDMQ

EPMSA

FECHA	21 SEP 2016	19:30
		HORA:
Certifico: Es copia del Original		
FIRMA:		



5-2016



3553

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0705-1948-13

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 21 SEP 2016 17:00 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: *[Signature]*

PARA: Freddy Egúez Rivera
GERENTE GENERAL

De: Carlos Romero Salazar
CONTROL DE BIENES

FECHA: 14 de octubre del 2013

ASUNTO: Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre

ANTECEDENTE.-

Esta unidad presentó el informe para la propuesta de destino de los bienes que el Concesionario ha devuelto, mediante memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, en cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Artículo 3, en la parte correspondiente indica que una vez realizado el inventario y valorización de los bienes muebles municipales de dominio privado, la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión propondrá el destino que se les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano.

La presidencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público del MDMQ, convocó a la Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 a la EPMSA, a la cual asistieron de Procuraduría Jurídica Iván Vallejo y Dafne Domínguez y quién suscribe de la Unidad de Bienes.

Luego de la presentación del informe de propuesta de destino contenida en el memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, y posterior al debate de sus integrantes la presidencia de la Comisión indicó la no aprobación del informe presentado, por lo que realizaría gestiones para que los Centros de Desarrollo Comunitarios del MDMQ motiven los requerimientos de los bienes muebles disponibles en el antiguo aeropuerto Mariscal Sucre.

Mediante oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, la señora Concejala Luisa Maldonado, adjunta copias de requerimientos de los bienes muebles, de las siguientes entidades, 1) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, 2) Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, 3) Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, 4) Fundación Educativa "GENA", 5) Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, 6) Aldeas Infantiles SOS, 7) Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen" y 8) Escuela Fisco Misional Gratuita "INIT".

Con lo expuesto; y, en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitano de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 15 JUL 2016 10:40 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: *[Signature]*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 27 JUL 2013 13:24 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: *[Signature]*

EPMSA
 ADMINISTRATIVA
 FECHA: 21 SEP 2016
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

(Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades sin fines de lucro que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto.

BIENES MUEBLES DEVUELTOS EN EL EX AIMS POR EL CONCESIONARIO.-

La EPMSA, en cumplimiento de artículo 3 de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, indica en la parte correspondiente, la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización (a través de la consultoría con la compañía Inspecciones, Avalúos, Peritajes AVALUAC CÍA. LTDA. contratada en febrero de 2013), la EPMSA propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano.



- El concesionario ha realizado la devolución de 2976 bienes muebles hasta la presente fecha, cuadro resumen:

Detalle	Cantidad	Valor AVALUAC	Observación
DMQ	309	456.390	Valoración Avaluac 2013
DMQ USUFRUCTO	238	446.127	Contrato Usufructo 2006
DMQ NO USUFRUCTO	71	10.263	
EPMSA	2.662	1.226.859	Valoración Avaluac 2013
EPMSA USUFRUCTO	1.470	1.166.762	Contrato Usufructo 2006
EPMSA NO USUFRUCTO	1.192	60.097	
A) TOTAL BIENES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO	2.971	1.683.249	

Adicionalmente, el Concesionario debe realizar la devolución de 350 bienes muebles que han sido verificados anteriormente por los funcionarios designados del Concesionario-ADC&HAS y EPMSA.

Estos bienes se encuentran en uso en las oficinas administrativas de Quiport y ADC&HAS en el antiguo aeropuerto, los mismos que serán devueltos una vez que se trasladen a las nuevas oficinas ubicadas en el edificio Quito Airport Center en el nuevo aeropuerto Mariscal Sucre.

- Bienes pendiente devolución por parte del Concesionario:

Detalle	CANT.	VALOR
USUFRUCTO	131	13.099
NO USUFRUCTO	219	15.336
B) TOTAL BIENES POR RECIBIR	350	28.435

TOTAL BIENES	3.321	1.711.684
---------------------	--------------	------------------

PROPUESTA DE DESTINO ENTIDADES MUNICIPALES.-

Las instalaciones del antiguo edificio terminal del ex aeropuerto Mariscal Sucre, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones y Eventos a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, así como la habilitación de oficinas del Municipio del Distrito Metropolitano como la Secretaria de Movilidad, Quito

03

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 15 JUL 2016
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 27 JUL 2016 13:29
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:



- f) Los bienes muebles que se detallan en el Anexo 6, referente a butacas, tri-personales corosil azul, dos bandas de equipaje y dos mangas telescópicas (puentes de embarque) se entrega a disposición de la Administración General del MDMQ.
- g) La Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, ha requerido bienes muebles para la habilitación de oficinas y aulas de capacitación en las instalaciones del antiguo aeropuerto, que se detallan en el Anexo 7.
- h) La Empresa Pública Metropolitana Habitat y Vivienda, está interesada en los bienes que se encuentran en las áreas que actualmente ocupa ADC&HAS y Quiport en el antiguo aeropuerto, los mismos que se encuentran pendiente de devolución por parte del Concesionario, Anexo 12.

Resumen: Sugerencia de Destino de bienes muebles devueltos por el concesionario en el Ex AIMS. La valoración que constan en los listados de Anexos indicados es el valor comercial que la consultora AVALUAC determino para cada bien:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 1	QUITO TURISMO	dmq	60	114.074
		epmsa	89	169.023
		Total QUITO TURISMO	149	283.097
Anexo 2	MOVILIDAD	dmq	40	1.195
		epmsa	131	4.826
		Total MOVILIDAD	171	6.021
Anexo 3	BOMBEROS MDMQ	dmq	10	940
		epmsa	120	5.737
		Total BOMBEROS MDMQ	130	6.677
Anexo 4	EPMSA	dmq	6	280
		epmsa	180	31.863
		Total EPMSA	186	32.143
Anexo 5	DMQ SERVICIOS CIUDADANOS	dmq	5	145
		epmsa	42	1.290
		Total DMQ SERVICIOS CIUDADANOS	47	1.435
Anexo 6	DMQ ADMINISTRACION GENERAL	dmq	1	26.140
		epmsa	43	381.698
		Total DMQ ADMINISTRACION GENERAL	44	407.838
Anexo 7	ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	dmq	42	1.026
		epmsa	48	1.126
		Total ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	90	2.152
Anexo 12	EPM HABITAT Y VIVIENDA	dmq	12	4.199
		epmsa	338	24.236
		Total ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	350	28.435
	Total destino entidades MDMQ		1.167	767.798

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 21 SEP 2016
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:
[Signature]

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 15 JUL 2016
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:
[Signature]

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 27 JUL 2016 13:29
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:
[Signature]

FECHA: 21 SEP 2016 HORA: 11:12

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA: EPM de Habitat

Turismo, Unidad Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario, Vivienda, entre otros.

Con lo indicado, mediante el presente informe la Unidad de Bienes, a base de instrucciones recibidas a través de la Gerencia General y en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA, se realiza la siguiente propuesta de destino de los bienes devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, previo a las solicitudes presentadas por:

- a) La Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, encargada de desarrollar en Centro de Convenciones en la antiguo terminal del Ex AIMS, con Oficio O30-JA-EPMGDT-2013 de 3 de abril de 2013, solicita bienes muebles como counters, sillas tripersonales, sistema de CCTV, Accesos, UPS, Transformadores etc., Anexo 1, Bienes que conformaban el Sistema de Iluminación de Pista Anexo 1.1 que se refieren principalmente a equipos generadores y tableros eléctricos.

Cuadro resumen Anexo 1.1.

Referencia	Destinatarios de Bienes Muebles	Cantidad	Valor AVALUAC
Anexo 1.1	Quito Turismo Generadores y Tableros Eléctricos (Sistema de Iluminación)	21	51.414
	DMQ	21	51.414

- b) La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, en el cual indica que la Alcaldía Metropolitana dispuso que se habilite un nuevo centro de matriculación en el norte de la ciudad, a fin de desconcentrar la atención de Quitumbe y mejorar el servicio, para lo cual han identificado el antiguo hangar de Petroecuador en el Ex AIMS, con lo indicado la Secretaría de Movilidad, ha identificado bienes que se utilizaban en el antiguo aeropuerto a fin de implementar y operar el nuevo centro de matriculación vehicular; Anexo 2.
- c) El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, solicita bienes que se utilizaban en el ex AIMS en el edificio de bomberos aeronáuticos, los mismos que serán utilizados en la habilitación de la Unidad del Parque Bicentenario edificio del ex Bomberos Aeronáuticos; Anexo 3.
- d) La EPMSA, ha considerado del listado de bienes muebles que el concesionario ha devuelto en el ex AIMS, que le pueden ser útiles en la habilitación de aulas de capacitación, cafetería para personal de seguridad; Anexo 4.
- e) La Administración General del MDMQ, en las instalaciones del ex terminal de arribo internacional, habilitó en junio de 2013 la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el parque Bicentenario, para la cual ha requerido de los bienes muebles que constan en el Anexo 5.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:54
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: [Firma]

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: [Firma]



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA: 21 SEP 2016

HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VILAVIL VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 9	ORGANIZACIONES SOCIALES	dmq	21	3.480
		epmsa	496	15.841
	Total Organizaciones Sociales		517	19.321



Detalle de bienes para las Organizaciones Sociales:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Cantidad	VÁLOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 9.1	Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión	29	1.252
Anexo 9.2	Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT	25	1.125
Anexo 9.3	Cooperativa de Servicios Educativos "Simón Rodríguez"	42	1.821
Anexo 9.4	Fundación Educativa GENA	39	1.280
Anexo 9.5	Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE	38	1.277
Anexo 9.6	Aldeas Infantiles SOS	40	1.215
Anexo 9.7	Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"	38	1.081
Anexo 9.8	Escuela Fisco misional gratuita INIT	138	4.321
Anexo 9.9	Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito	26	1.139
Anexo 9.10	Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador	30	865
Anexo 9.11	Comunidad de Fé	21	669
Anexo 9.12	Arzobispado de Quito	31	1.915
	Total bienes Organizaciones Sociales	517	19.321

PROPUESTA DE DESTINO PARA BAJA Y CHATARRA DE BIENES

- k) En los listados de bienes entregados por el concesionario constan bienes que se encuentran en mal estado, deteriorados, rotos inservibles, extintores caducados; por ende no apto para su uso, por lo que se sugiere se autorice la respectiva Baja de los mismos, Anexo 10.

En este anexo consta la sugerencia de baja el equipo incinerador que se utilizaba en el antiguo aeropuerto el mismo que no será utilizado en las nuevas instalaciones del nuevo aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, el mismo que ha sido devuelto por el Concesionario. La EPMSA como custodio de los bienes del MDMQ desafectados del servicio público aeroportuario, ha realizado gestiones ante la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito con el fin de que soliciten la donación del equipo incinerador que se utilizaba en el antiguo aeropuerto, indicando lo siguiente:

- o La EMGIRS mediante oficio de 6 de noviembre de 2012 adjunta el informe técnico No. GPI-001-2012 de octubre de 2012, hace conocer a la EPMSA a través de la Ex

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 15 JUL 2016
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 27 JUL 2016 13:24
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 21 SEP 2016 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

PROPUESTA DE DESTINO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA

i) La Corporación Aeropuerto de Cuenca, mediante Oficio No. CA-0057 de 14 de marzo de 2013 adjunta un listado de bienes muebles, solicita la transferencia gratuita de bienes del antiguo aeropuerto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, previa la verificación de los bienes en el Ex AIMS, entre los cuales constan counters, balanzas, bandas transportadora de maletas, generador, transformador y tableros eléctricos, luces de pista, señalética de pista, Anexo 8 y Anexo 8.1 Sistema de Iluminación de Pista.

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 8	AEROPUERTO CUENCA	dmq	8	69.552
		epmsa	34	576.985
	Total destino Cuenca		42	646.537

• Sistema iluminación de pista (luces, señalética, equipos de pista, etc), Anexo 1.1.

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 8.1	Sistema de Iluminación	dmq	1.608	191.424

PROPUESTA DE DESTINO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO

j) Mediante oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, del despacho de la Señora Concejal Luísa Maldonado, indica que una vez trasladado el aeropuerto hacia Tababela, quedó disponible en las instalaciones del antiguo aeropuerto mobiliario y equipamiento, que podría beneficiar a diversos grupos sociales, motivo por el cual remite las peticiones de los grupos sociales interesados: 1. Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, 2. Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, 3 Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, 4 Fundación Educativa "GENA", 5 Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, 6 Aldeas Infantiles SOS, 7 Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen", 8 Escuela Fisco misional Gratuita "INIT", 9) Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, 10) Ministerio de Capellanes Unidos del Ecuador, 11) Comunidad de Fé y 12) Arzobispado de Quito.

Con memorando No. EPMSA-GAF-0608-1664-13 de 22 de agosto de 2013 se informó a Gerencia General de la EPMSA la coordinación realizada con el delegado de la Señora Concejal y los delegados de las instituciones sociales antes mencionadas, en la cual se realizó una inspección de los bienes muebles disponibles quienes demostraron interés.

Con lo expuesto EPMSA ha realizado un listado de bienes muebles, equipos informáticos, teléfonos y herramientas disponibles para sean destinados en donación a los diferentes grupos sociales interesados, Anexo 9.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA: 27 JUL 2015 13:24 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 21 SEP 2016
 HORA: 13:24
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

Gerencia de Cierre del Aeropuerto Mariscal Sucre, que no se encuentran interesados en la adquisición del incinerador marca PENRAM debido a que no es permitido en instituciones Públicas, la inversión en la reparación de un bien usado.

- o La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, con oficio No. 043-DAF-EMRAQ de 4 de octubre de 2013, indica que no se encuentran interesados en recibir en ningunos de los incineradores inspeccionados.

Con estos antecedentes, se pone a consideración que el equipo incinerador sea dado de baja en razón a los informes presentados que sustentan la inviabilidad técnica por cuanto ha cumplido su vida útil aproximadamente 15 años, por ende sus partes y componentes están discontinuados, así como el alto costo de habilitarlo en otro sitio (fuera del Parque Bicentenario). Como indica el informe técnico de la EMGIRS, este equipo no reúne las condiciones de diseño técnicos y parámetros operativos para ser utilizado en la incineración de residuos hospitalarios.

En el Anexo 11 Chatarra Tecnológica, se encuentran equipos de computación, equipo de comunicación, monitores de video, sillón médico, etc.; dañados, deteriorados, rotos y en mal estado, no aptos para su uso y/o restauración y por ser equipos eléctricos y electrónicos se propone se autorice la respectiva Baja como Chatarra Tecnológica.

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 10	BAJA	dmq	91	232.742
		epmsa	463	12.207
	Total destino BAJA		554	244.949
Anexo 11	BAJA CHATARRA TECNOLÓGICA	dmq	25	6.816
		epmsa	1.016	26.263
	Total destino Baja Chatarra Tecnológica		1.041	33.079
	Total bienes Baja		1.595	278.028

Como parte de los bienes que la EPMSA utilizaba en el chequeo de equipaje facturado y acompañado están los equipos de rayos x marca line scan, los mismo que según el informe técnico de VEC Systems del 30 de septiembre de 2013, adjunto; se encuentran discontinuados e irreparables por su alto costo, además se estar discontinuados, por lo que se propone dar de baja, estos equipos son: 1. Line Scan 208/III s/n 56711, 2. Line Scan 208/III s/n 56693, 3. Line Scan 208/V s/n 150325, 4. Control Screening 7555 s/n 03-09-2-P1 y 03-09-16-P4.

- Cuadro resumen propuesta destino de los bienes devueltos por el Concesionario en el antiguo aeropuerto:

Referencia	Entidad	Cantidad bienes	Total
Anexo 1	Quito Turismo	149	283.097
Anexo 2	Movilidad	171	6.021
Anexo 3	Bomberos	130	6.677
Anexo 4	EPMSA	186	32.143
Anexo 5	Servicios Ciudadanos	47	1.435

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 15 JUL 2016
 HORA: 10:00
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
 FECHA: 27 JUL 2016 13:24
 HORA: 13:24
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA: 21 SEP 2016 HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Anexo 6	Administración General MDMQ	44	407.838
Anexo 7	Espacio Público	90	2.172
Anexo 8	Gobierno Autónomo de Cuenca	42	646.537
Anexo 9	Organizaciones Sociales	517	19.325
Anexo 10	Baja	554	244.949
Anexo 11	Baja Chatarra tecnológica	1.041	33.079
Anexo 12	EPM Habitat y Vivienda	350	28.435
TOTAL		3.321	1.711.684



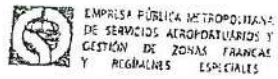
RECOMENDACIÓN

La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero del 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo del Distrito Metropolitano; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjuntos al presente informe.

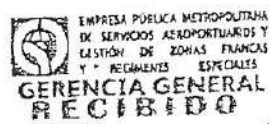
En lo referente a la propuesta de destino de los bienes indicados en los Anexos 10 y 11, se sugiere la realización del proceso de disposición final a través Gestión Ambiental, luego de su aprobación.

Atentamente;

[Signature]
Carlos Romero Salazar
ASISTENTE CONTROL DE BIENES



FECHA: 17 OCT 2013 15:55 HORA
DOCUMENTACIÓN
RECIBIDO POR: *[Signature]*



FECHA: 17 OCT 2013 HORA: 15:58
[Signature]

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA: *[Signature]*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA: *[Signature]*



RESOLUCIÓN No. C

C



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el 23 de octubre del 2000, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198, de 7 de noviembre de 2000 (en adelante el "Decreto Ejecutivo"), a través del cual dispuso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "MDMQ") tome a su cargo los procesos relativos a la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante "NAIQ"), así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (en adelante "AIMS");
- Que, mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 2002, ante el Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 23 de abril de 2002, la Dirección General de Aviación Civil (en adelante "DGAC") donó al MDMQ todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del AIMS, teniendo como fundamento la absolución de consulta efectuada por el Procurador General del Estado, mediante oficio No. 16903 de 16 de marzo de 2002 dirigido a la DGAC;
- Que, en la Cláusula Cuarta de la escritura en referencia, las partes acuerdan lo siguiente:
"(...) DECLARACIÓN.- La Dirección de Aviación Civil declara que en cumplimiento de lo previsto en el decreto ejecutivo ochocientos ochenta y cinco antes citado, dona irrevocablemente y transfiere el dominio y posesión a favor de la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de todos y cada uno de los bienes corporales e incorporales relacionados con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre tales como área de los edificios terminales que brindan servicios a los usuarios, plataformas, calles de rodaje, pistas, parqueaderos, edificios de administración y ventas actualmente destinados al uso de las diferentes aerolíneas, bodegas, almacenamiento de carga y equipaje y otras áreas afines: así como las acciones y los derechos contractuales que tiene para la operación de servicios conexos de operación en tierra. Por consiguiente, si por error se hubiere omitido incluir en los detalles que constan en la presente escritura o en las actas que se suscriban bienes que se utilicen, directa o indirectamente en la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre se entenderá que ellos también han sido donados y transferidos a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano toda vez que la Dirección de Aviación Civil no se reserva ningún bien ni derecho que esté relacionado con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre."

A

RESOLUCIÓN No. **C** 116

- Que, el MDMQ mediante escritura pública de 30 de enero de 2006, suscrita ante el Dr. Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 2006, suscribió a favor de la Ex CORPAQ, un contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Ex CORPAQ", por el cual el MDMQ constituyó y prometió constituir a favor de la Ex CORPAQ, el derecho de usufructo y el derecho de recibir los frutos y beneficios sobre todos los bienes inmuebles y muebles afectados por el proyecto, tanto en el NAIQ como en el AIMS;
- Que, la Ex CORPAQ mediante escritura pública de 15 de marzo de 2006, suscrita ante el Dr. Homero López, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 2006, transfirió y cedió a Corporación Quiport, como concesionaria, todos sus derechos de usufructo y todos sus derechos de recibir los frutos y beneficios sobre los bienes del AIMS y NAIQ, en virtud del contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Quiport";
- Que, el MDMQ resolvió la creación de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, (Ex CORPAQ) para que ejerza las atribuciones otorgadas al MDMQ por el "Decreto Ejecutivo", entidad que fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ (Ex CORPAQ Pública), mediante ordenanza metropolitana No. 0289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio de 2009;
- Que, la referida empresa municipal fue sucedida, a su vez, por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (en adelante "EPMSA"), en virtud de lo establecido en la ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que sucede en el patrimonio, derechos y obligaciones tanto a la Ex CORPAQ como a la Ex CORPAQ Pública;
- Que, en el numeral 4.4 del Acuerdo Maestro, suscrito el 3 de febrero de 2011 entre el MDMQ, la EPMSA, Quiport S.A. y los prestamistas, se aclaró que el contrato de usufructo de la Municipalidad, el Contrato de Usufructo de la ex CORPAQ y los demás actos de los derechos de usufructo y/o cualquier documento o acuerdo



RESOLUCIÓN No. C

complementario relacionado con dichos contratos, no constituyen documentos cedidos, por lo cual las partes declaran que estos acuerdos permanecerán inalterados de conformidad con las cláusulas estipuladas en cada uno de dichos contratos, y el Municipio declara que sobre los referidos contratos no asume ni sustituye a la Unidad de Gestión en los derechos y obligaciones derivados de los mismos;

- Que, el artículo innumerado 11 de la ordenanza metropolitana No. 335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, establece: *"Cuando la prestación de servicios aeroportuarios o la ejecución de las obras necesarias para ello se realice por gestión delegada quien conste como titular del bien de dominio público aeroportuario en los registros pertinentes podrá constituir derechos de uso o usufructo o de cualquier otra naturaleza sobre sus bienes por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con los límites establecidos en la Ley."*;
- Que, el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 113, de 15 de febrero de 2013, dispone que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA propondrá al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a los bienes que no serán transferidos al NAIQ;
- Que, mediante oficios Nos. 027-JA-EPMGDT-2013 y 030-JA-EPMGDT, de 15 de marzo y 3 de abril de 2013, respectivamente, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dichas comunicaciones;
- Que, mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, la Secretaría de Movilidad ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;
- Que, mediante oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ha realizado la petición de traspaso gratuito de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;
- Que, mediante oficio sin número de 3 de abril de 2013, la Iglesia Cristiana Interdenominacional Comunidad de Fe solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicha comunicación;

RESOLUCIÓN No. **C** 116

- Que, mediante oficio sin número de 16 de abril de 2013, el Obispo Auxiliar Vicario General de Quito del Arzobispado de Quito solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicho escrito;
- Que, mediante varias comunicaciones de 8, 13, 14, 15, 16 y 19 de agosto de 2013, el Centro de Desarrollo Comunitario "IESS FUT", Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador "INEPE", Aldeas Infantiles S.O.S., Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa "GENA", Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" y la Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, respectivamente, solicitan mobiliario y equipamiento del Antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, que podría beneficiar a dichas organizaciones sociales;
- Que, mediante oficio No. CT-EPMHV-1615/013 del 3 de julio del 2013 la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, manifiesta su voluntad de contar con varios bienes muebles que se encuentran ubicados en las antiguas oficinas del Aeropuerto Mariscal Sucre adjunto a dicha comunicación;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009, y en base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, considera que ciertos bienes son útiles para la desarrollo de sus actividades en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, mientras que varios de los bienes deben darse de baja, en razón de que cumplieron su vida útil, por lo cual están depreciados, y dependiendo de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios, en cumplimiento de la normativa legal vigente;
- Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expresa que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. (...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. (...)"*;



RESOLUCIÓN No. **C 116**

- Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante acuerdo No. 10 330, publicado en el Registro Oficial No. 244, de 27 de julio de 2010, reglamentó el procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público;
 - Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República aprobó el Reglamento del artículo 104 del Código del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido el 11 de noviembre del 2010, el cual en su artículo 1 establece: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. (...) Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de, las indicadas transferencias."*;
 - Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como atribución del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la de expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos a particulares;
 - Que, mediante oficio, referencia expediente No. 5561-2013, de 17 de diciembre de 2013, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto del destino de los bienes muebles del antiguo aeropuerto que no serán transferidos al Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre; y,
 - Que, mediante oficio No. 5032, de 26 de diciembre de 2013, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sugiere que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la transferencia de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, de conformidad a la propuesta planteada por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

A

RESOLUCIÓN No. **C** 116

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 1 y Anexo No. 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 2.

Artículo 3.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 3, bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre".

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 4, bienes que son necesarios y útiles para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que ésta a su vez destine a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario, los bienes muebles que constan en el Anexo No. 5.

Artículo 6.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo No. 6.

Artículo 7.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que ésta destine a la Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 7.



RESOLUCIÓN No.

C

116

Artículo 8.- Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado la donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 8 y Anexo No. 8.1, clasificados como bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", destinándose a la actividad aeroportuaria en la ciudad de Cuenca.

Artículo 9.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación de los bienes descritos en el anexo 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, a las siguientes instituciones, respectivamente: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión; Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT; Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez; Fundación Educativa GENA; Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE; Aldeas Infantiles S.O.S.; Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"; Escuela Fiscomisional Gratuita INIT; y, Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito.

Artículo 10.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Dirección Provincial del Ministerio de Capellanes, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.10, para el desarrollo de sus programas sociales.

Artículo 11.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Congregación Cristiana Comunidad de Fe, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.11, para el desarrollo de sus programas en beneficio de la comunidad.

Artículo 12.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación al Arzobispado de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.12, para el desarrollo de su programa de inserción social.

Artículo 13.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realicen, según les corresponda a cada uno, los procesos de chatarrización de los bienes muebles, que en razón de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios constantes en el Anexo No. 10 y Anexo No. 11, respectivamente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 14.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 12 para el ejercicio de sus actividades en el área de oficinas del antiguo aeropuerto.

RESOLUCIÓN No. **C** 116

Disposiciones Generales:

Primera.- La autorización concedida por la presente resolución, al Alcalde Metropolitano o su delegado, y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para efectuar las donaciones o traspasos a las instituciones de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas de beneficio social, y para las entidades públicas.

Segunda.- Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice, en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta resolución.

Tercera.- El valor de los bienes muebles objeto de las donaciones objeto de la presente resolución, serán los que consten en los registros contables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, considerando el informe presentado por el perito, compañía Inspecciones Avalúos, Peritajes AVALUAC Cia. Ltda.

Cuarta.- Los códigos, descripción, cantidades, marcas, modelos y números de serie de cada uno de los bienes muebles descritos en los anexos de la presente resolución y que se entregan gratuitamente, constarán en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto.

Quinta.- De la ejecución de la presente resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes muebles transferidos, encárguese la Administración General del Municipio y en lo que compete a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Sexta.- Los bienes muebles de dominio privado que han sido cambiados de categoría mediante la resolución No. C113 de 15 de febrero de 2013, y que no han sido presentados al Concejo Metropolitano, y por tanto no han sido destinados en este acto, serán entregados por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales a la Administración General para su trámite respectivo.

Disposición transitoria única.- Los procedimientos que realicen, tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como la Empresa Pública Metropolitana de Servicios



RESOLUCIÓN No. **C 116**

Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, relativos a la chatarrización y baja de inventario, observarán la normativa aplicable al respecto, el Reglamento Sustitutivo General de Bienes del Sector Público y el Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

07 FEB 2014

EJECÚTESE:


Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2014; y, suscrita por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E) el **07 FEB 2014**.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 FEB 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



RESOLUCIÓN No. **C** 116

10

ANEXO No. 3

✓



RESOLUCIÓN No. **C 116**

Total		DMO																	
EPMSA	NO USUF	10920		2034	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1274	1	29							
EPMSA	NO USUF	10921		2055	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1275	1	29							
EPMSA	NO USUF	10922		2036	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1276	1	29							
EPMSA	NO USUF	10923		2056	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1277	1	29							
EPMSA	NO USUF	10924		2038	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1278	1	29							
EPMSA	NO USUF	10925		2039	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1279	1	29							
EPMSA	NO USUF	10926		2040	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1280	1	29							
EPMSA	NO USUF	10927		2041	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	4	1	29							
EPMSA	NO USUF	10928		2106	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1281	1	29							
EPMSA	NO USUF	10929		2043	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1283	1	29							
EPMSA	NO USUF	10930		2044	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1282	1	29							
EPMSA	NO USUF	10931		2046	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1284	1	29							
EPMSA	NO USUF	10932		2102	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1285	1	29							
EPMSA	NO USUF	10933		12068	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1286	1	29							
EPMSA	NO USUF	10934		2065	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1287	1	29							
EPMSA	NO USUF	10935		2019	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1288	1	29							
EPMSA	NO USUF	10936		2050	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1289	1	29							
EPMSA	NO USUF	10937		2051	Armario	Inetizem	Metálico	Plomo	S/N	1290	1	29							
												10	940						

A

RESOLUCIÓN No. **C 116**
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
 REGÍMENES ESPECIALES

BIENES DESTINADOS PARA: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Origen Bien	Procedencia	Código Activo	Código Contrato	Código CORPAQ	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Cól. AVATUAC	Suma de Cant.	Suma de Valor Comercial AVATUAC
DMIQ	NO USUF	11226		(en blanco)	Sofá	S/M	Accolchado Individual	Verde	S/N	2437	1	15
DMIQ	NO USUF	11287		(en blanco)	Sofá	S/M	Individual	Verde	S/N	2147	1	13
DMIQ	NO USUF	11388		(en blanco)	Mesa	Colineal	Esquinera	Café	S/N	2146	1	21
DMIQ	NO USUF	11389		(en blanco)	Mesa	Colineal	Esquinera	Café	S/N	2175	1	21
DMIQ	NO USUF	11390		(en blanco)	Sofá	S/M	Accolchado Triple	Verde	S/N	2170	1	47
DMIQ	NO USUF	11391		(en blanco)	Sofá Bipersonal	S/M	Accolchado	Verde	S/N	2176	1	15
DMIQ	Total NO USUF										6	132
DMIQ	USUF	13307	1173	(en blanco)	Motosierra	Makita	DPC 9501	Azul	601	2426	1	202
DMIQ	USUF	13308	1126	(en blanco)	Motosierra	Makita	DPC 9501	Azul	601	2428	1	202
DMIQ	USUF	13209	1125	(en blanco)	Motosierra	Makita	DPC 9501	Azul	601	2427	1	202
DMIQ	USUF	13210	1172	(en blanco)	Motosierra	Makita	DPC 9501	Azul	601	2429	1	202
DMIQ	Total USUF										4	808



(Handwritten signature and scribbles)



RESOLUCIÓN No.



116

EPMSA	NO USUF	10957	2037	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1311	1	29
EPMSA	NO USUF	10958	2075	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1312	1	29
EPMSA	NO USUF	10959	2076	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1313	1	29
EPMSA	NO USUF	10960	2073	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1314	1	29
EPMSA	NO USUF	10961	2078	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1315	1	29
EPMSA	NO USUF	10962	2077	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1316	1	29
EPMSA	NO USUF	10963	2079	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1317	1	29
EPMSA	NO USUF	10964	2080	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1318	1	29
EPMSA	NO USUF	10965	2047	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1320	1	29
EPMSA	NO USUF	10966	2081	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1321	1	29
EPMSA	NO USUF	10967	2082	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1322	1	29
EPMSA	NO USUF	10968	2084	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1323	1	29
EPMSA	NO USUF	10969	2085	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1324	1	29
EPMSA	NO USUF	10970	2090	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1325	1	29
EPMSA	NO USUF	10971	2067	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1328	1	29
EPMSA	NO USUF	10972	2088	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1329	1	29
EPMSA	NO USUF	10973	2058	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1326	1	29
EPMSA	NO USUF	10974	2109	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1327	1	29
EPMSA	NO USUF	10975	2108	Armario	Imetizem	Metalico 60x60x1.95	Piomo	S/N	1340	1	29

K



14

RESOLUCIÓN No. 116

EPNISA	NO USUF	10938		2052	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1291	1	29
EPNISA	NO USUF	10939		2053	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1292	1	29
EPNISA	NO USUF	10940		2035	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1293	1	29
EPNISA	NO USUF	10941		2054	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1294	1	29
EPNISA	NO USUF	10942		2045	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1295	1	29
EPNISA	NO USUF	10943		2061	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1297	1	29
EPNISA	NO USUF	10944		2057	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1298	1	29
EPNISA	NO USUF	10945		2059	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1299	1	29
EPNISA	NO USUF	10946		2060	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1300	1	29
EPNISA	NO USUF	10947		2087	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1301	1	29
EPNISA	NO USUF	10948		2062	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1302	1	29
EPNISA	NO USUF	10949		2063	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1303	1	29
EPNISA	NO USUF	10950		2064	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1304	1	29
EPNISA	NO USUF	10951		2066	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1305	1	29
EPNISA	NO USUF	10952		2086	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1306	1	29
EPNISA	NO USUF	10953		2070	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1307	1	29
EPNISA	NO USUF	10954		2074	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1308	1	29
EPNISA	NO USUF	10955		2071	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1309	1	29
EPNISA	NO USUF	10956		2072	Armario	Inetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1310	1	29

14



RESOLUCIÓN No. **C** 116

EPMISA	NO USUF	10995	(en blanco)	Armario	Ineluzem	Metálico	60x60x195	Pleño	S/N	1273	1	29
EPMISA	NO USUF	11230	(en blanco)	Silla	Juan Fernando Villacis	Para Comedor		Azul	S/N	2448	1	2
EPMISA	NO USUF	11270	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2164	1	34
EPMISA	NO USUF	11271	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2163	1	34
EPMISA	NO USUF	11272	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2166	1	34
EPMISA	NO USUF	11273	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2161	1	34
EPMISA	NO USUF	11274	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2165	1	34
EPMISA	NO USUF	11275	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2162	1	34
EPMISA	NO USUF	11276	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2167	1	34
EPMISA	NO USUF	11277	(en blanco)	Literas Con Colchones	S/M	Dos Servicios		Negro	S/N	2168	1	34
EPMISA	NO USUF	11282	(en blanco)	Mini Bar	Coltreal	Sin Modelo		Cacha	S/N	2128	1	76
EPMISA	NO USUF	11284	102326	Refrigerador	General Electric	Sin Modelo		Bianco	S/N	2514	1	32
EPMISA	NO USUF	11319	691	Mesa	S/M	Trapezoidal		Madera	S/N	2477	1	31
EPMISA	NO USUF	11320	2264	Mesa	S/M	Trapezoidal		Madera	S/N	2484	1	31
EPMISA	NO USUF	11327	695	Mesa	S/M	Trapezoidal		Madera	S/N	2491	1	31
EPMISA	NO USUF	11328	696	Mesa	S/M	Trapezoidal		Madera	S/N	2483	1	31
EPMISA	NO USUF	11332	2258	Mesa	S/M	Trapezoidal		Madera	S/N	2479	1	31
EPMISA	NO USUF	11355	020-047	Archivador	Alu	4 Servicios		Plomo	S/N	2136	1	24
EPMISA	NO USUF	11356	5010500017	Archivador	Alu	4 Servicios Puertas		Plomo	S/N	2135	1	43

K



RESOLUCIÓN N.º

116

EPNISA	NO USUF	10976		2107	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1339	1	29
EPNISA	NO USUF	10977		2104	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1296	1	29
EPNISA	NO USUF	10978		2105	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1338	1	29
EPNISA	NO USUF	10979		2103	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1337	1	29
EPNISA	NO USUF	10980		2091	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1344	1	29
EPNISA	NO USUF	10981		2093	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1330	1	29
EPNISA	NO USUF	10982		2100	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1331	1	29
EPNISA	NO USUF	10983		2098	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1332	1	29
EPNISA	NO USUF	10984		2092	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1333	1	29
EPNISA	NO USUF	10985		2097	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1336	1	29
EPNISA	NO USUF	10986		2096	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1335	1	29
EPNISA	NO USUF	10987		2099	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1334	1	29
EPNISA	NO USUF	10988		2089	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1341	1	29
EPNISA	NO USUF	10989		2094	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1342	1	29
EPNISA	NO USUF	10990		2095	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1346	1	29
EPNISA	NO USUF	10991		2048	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1343	1	29
EPNISA	NO USUF	10992		2042	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1345	1	29
EPNISA	NO USUF	10993		2101	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1271	1	29
EPNISA	NO USUF	10994		2069	Armario	Imetizem	Metálico 60x60x1,95	Plomo	S/N	1272	1	29

Handwritten mark



RESOLUCIÓN No. **C-116**

EPMSA	NO USUF	11369			102327	Cama Médica	S/M	Vidrio	Sin Modelo	Verde	S/N	2143	1	24
EPMSA	NO USUF	11392			(en blanco)	Biblioteca	Atu	2 Puertas 5	Repisas	Café	S/N	2507	1	72
EPMSA	NO USUF	11393			(en blanco)	Silla	S/M	Madera Cuero	Madera Cuero	Café	S/N	2513	1	9
EPMSA	NO USUF	11408			020-038-3	Silla	S/M	Madera Cuero	Madera Cuero	Café	S/N	2144	1	9
EPMSA	NO USUF	11409			676	Transformador	Uspowerware	6000va 9125	6000va 9125	Crema	TW173	2185	1	1.072
EPMSA	NO USUF	11410			(en blanco)	Transformador	Uspowerware	6000va 9125	Ejecutivo Medio Sin Brazos	Crema	TW173 A0222	2186	1	1.072
EPMSA	NO USUF	11412			1034	Sillón Ejecutivo	Atu	Medio Sin Brazos	Medio Sin Brazos	Negro	S/N	2436	1	44
EPMSA	NO USUF	11810			275	Archivador	Atu	4 Cajones	Madera	S/N	2438	1	32	
EPMSA	USUF	11218	11218		2033	Sillón Ejecutivo	Atu	Contorno Secretaria	Contorno Secretaria	Tomate	S/N	2137	1	31
EPMSA	USUF	11221	948		2001	Archivador	S/M	Esquinero 7 Servicios	Esquinero 7 Servicios	Madera	S/N	2435	1	31
EPMSA	USUF	11371	1092		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2460	1	27
EPMSA	USUF	11372	1093		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2457	1	27
EPMSA	USUF	11373	1094		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2467	1	27
EPMSA	USUF	11374	1095		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2464	1	27
EPMSA	USUF	11375	1096		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2463	1	27
EPMSA	USUF	11376	1097		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2465	1	27
EPMSA	USUF	11378	1099		(en blanco)	Sofá	S/M	Corosil Bipersonal	Corosil Bipersonal	Verde	S/N	2459	1	13

A

RESOLUCIÓN No. **C** 116

EPMISA	USUF	11379	1100	(en blanco)	Sofá	S/M	Unipersonal	Verde	S/N	2461	1	13
EPMISA	USUF	11380	1101	(en blanco)	Sofá	S/M	Unipersonal	Verde	S/N	2454	1	13
EPMISA	USUF	11381	1102	(en blanco)	Sofá	S/M	Unipersonal	Verde	S/N	2466	1	13
EPMISA	USUF	11382	1103	(en blanco)	Sofá	S/M	Unipersonal	Verde	S/N	2455	1	13
EPMISA	USUF	11383	1104	(en blanco)	Sofá	S/M	Unipersonal	Verde	S/N	2458	1	13
EPMISA	USUF	11384	1105	(en blanco)	Sofá	S/M	Unipersonal	Verde	S/N	2462	1	13
EPMISA	USUF	11386	790	(en blanco)	Mesa	Coltneal	Esquínera	Café	S/N	2169	1	21
EPMISA	USUF	11411	4396	3044	Rack Metálico/C. Teléfono	S/M	Contorno Secretaría	Crema	S/N	2184	1	228
EPMISA	USUF	11811	11811	196	Sillón Ejecutivo	Au	Contorno Secretaría	Tomate	S/N	0	1	31
Total EPMISA										120	120	5.737
Total general										130	130	6.677



FECHA: **21 SEP 2016** HORA: **10:55**

Certifico: *Es Jiel Compulsa*
 FIRMA: *[Firma]*

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
 GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
 ACTA DE CONSTATAción DE BIENES**

Acta Constatación Física de Bienes Muebles entre la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), la Unidad de Control de Existencias e Integridad del MDMQ; y la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos, para el cumplimiento de la Resolución C116 expedida el 7 de febrero de 2014.

En la ciudad de Quito a los quince días del mes de marzo del 2014, comparecen los suscritos señores: Carlos Romero de la EPMSA y Martha Arellano Directora de la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos (E), con el objeto de realizar el Acta de Constatación Física de los bienes muebles que deberán ser transferidos a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos, del antiguo aeropuerto y que fue aprobada la propuesta de destino mediante Resolución C116 del 7 de febrero de 2014, del Concejo Metropolitano de Quito.

Que de conformidad a la resolución antes indicada el Artículo 5 dice: "Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que está a su vez destine a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No.5", los mismos que se encuentran ubicados en las oficinas de la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el antiguo aeropuerto, con la presencia de las personas antes mencionadas, se procede a realizar la constatación física de los bienes muebles que se detallan en el Anexo No. 5, que son 42 ítems pertenecientes a la EPMSA.

BIENES DESTINADOS PARA: DMQ SERVICIOS CIUDADANOS

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT
epmsa	10204	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10205	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10206	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10207	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10220	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10221	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10223	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10224	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10225	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10226	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10231	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10232	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10237	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1



[Handwritten signature]

BIENES DESTINADOS PARA: DMQ SERVICIOS CIUDADANOS

ANEXO No. 5

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT
epmsa	10238	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10242	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10244	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10245	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10246	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10254	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10255	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10259	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10261	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10270	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10271	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10272	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10273	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10274	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10275	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10276	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10277	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10292	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10293	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10294	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10295	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10300	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10301	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10303	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10304	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10306	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10566	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10567	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
	10569	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1
Total epmsa							42
Total general							42

FECHA: 21 SEP 2016
 HORA: 10:30
 Certificado: Es Jiel Computa



Edm


EPMSA
 EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS CIUDADANOS
 FECHA: 21 SEP 2016 16:30
 HORA:
 Certificado: Es fiel Copulsa
 FIRM: ANEXO No. 5

BIENES DESTINADOS PARA: DMQ SERVICIOS CIUDADANOS

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT
-------------	---------------	-------------	-------	--------	-------	-------	------

De esta manera la EPMSA, deja constancia que los bienes constatados se encuentran bajo la custodia de la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario en el antiguo aeropuerto, por tanto la EPMSA no tiene responsabilidad alguna sobre la custodia o posesión de los bienes indicados.

INTERVIENEN:


 Carlos Romero Salazar
 Asistente Control de Bienes
 Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y
 Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales


 Martha Arellano
 Directora Encargada Delegación Bicentenario de
 Servicios Ciudadanos



[Handwritten signature]

44

3657

MEMORANDO No. EPMSA-GJ-0093-2702-14

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Carlos Palma
GERENTE JURÍDICO

ASUNTO: Bienes Muebles del antiguo aeropuerto, propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse.

FECHA: 22 de agosto de 2014

En atención al informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, relativo a los bienes muebles del ex-aeropuerto, constantes en la Resolución No. C0116 emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- 1.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2 cambió de categoría de ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexos de dicha resolución.

Adicionalmente, en su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.
- 2.- Puesta en vigor la indicada Resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la EPMSA recibieron requerimientos tanto de instituciones metropolitanas, de gobiernos autónomos, y otras entidades de derecho privado con fines sociales, referentes a la designación o transferencias a su favor de bienes muebles del ex AIMS desafectados del servicio público aeroportuario.
- 3.- La EPMSA contrató la valoración cuantitativa de los bienes muebles entregados por el concesionario a la EPMSA, suscribiendo el Contrato No. EPMSA-0007-2013
- 4.- Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo del 2013, el Asistente de Activos Fijos remitió el "Alcance al Informe final de Bienes Traslados al NAIMS y Bienes muebles devueltos por el Concesionario a la EPMSA en el Ex AIMS, incluye sugerencia de destino a Solicitantes" en el cual sugirió el destino de los bienes muebles del ex AIMS a varias instituciones metropolitanas y privadas con labor social; de acuerdo al numeral 3 de dicho informe y que transcribo:

"SUGERENCIA DE DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO EN EL EX AIMS:

En base al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13, al considerarse

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 21 SEP 2016 10:29	HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	



estos bienes obsoletos, no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Sucre" y por ende han dejado de usarse.

Que, las instalaciones del edificio terminal del ex AIMS, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico - Quito Turismo, la habilitación de oficinas para empresas municipales como Movilidad, Quito Turismo, Espacio Público, EPM de Habitat y Vivienda, etc.

En cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Artículo 3, en la parte correspondiente la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, Una vez realizado el inventario y valorización de los bienes propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano; y, de acuerdo a las instrucciones recibidas por las Gerencias Financiero Administrativas y Procuraduría Jurídica, con el fin de que se priorice el destino de los bienes devueltos por el concesionario a empresas Municipales y otros solicitantes. (...)"

Posteriormente, en el informe citado se empieza a efectuar la distribución de los bienes a las diferentes instituciones públicas y privadas.

5.- El Procurador Jurídico de la EPMSA, de entonces, emitió el Memorando No. EPMSA-PJ-0087-1095-13 de 11 de junio de 2013, respecto de los "Bienes Muebles del AIMS propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. C0113", en el que entre otras cosas, dice:

"A base del Informe de la compañía INSPECCIONES AVALUOS, PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA., el Asistente (sic) Control de Bienes de la EPMSA emite el informe técnico contenido en el Memorando No. EPMSA-GAF-0364-0934-13 y el alcance al mismo mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 16 y 31 de mayo de 2013, respectivamente, considera que ciertos bienes muebles del AIMS no son útiles para la (sic) desarrollo de las actividades de la EPMSA en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, más sin embargo garantizan la funcionabilidad del Parque Bicentenario y los proyectos que en él (sic) se desarrollan. Adicionalmente servirían para proyectos sociales en el caso de las instituciones solicitantes con dichos fines"

En lo que respecta a la Base Legal cita:

- El Art. 226 de la Constitución, resaltando el texto referente a que las instituciones del Estado "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- El Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que trata sobre el **Traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades del Sector Público;**
- El Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: "Art. 104.- **Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria**" (las negrillas son mías);

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**

FECHA: 21 SEP 2016 (C 25) HORA:

Certifico: Es fiel copia del Original

FIRMA: _____

- El Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009, con el que se dispone el procedimiento de chatarrización de los bienes obsoletos o inservibles;
- El Acuerdo No. 330, del Ministerio de Industrias y Productividad, mediante el cual se reglamentó el procedimiento para la chatarrización; y,
- La Resolución No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, mediante el cual el Directorio aprobó su Reglamento Interno, citando la letra c) del Art. 5, que atribuye a este órgano de dirección la facultad de autorizar la enajenación o transferencia de bienes de la EPMSA.

En el número 3 del informe dice:

"3. Análisis.-

A base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, y observando las solicitudes realizadas por las instituciones mencionadas con respecto a los bienes muebles del AIMS, y con la previa autorización del Directorio al amparo del literal c) del artículo 5 de su Reglamento Interno, esta Procuraduría Jurídica sugiere que con las instituciones, tanto del sector público como privado, se formalice los instrumentos jurídicos necesarios para el efectivo traspaso o donación de los bienes muebles, según proceda, una vez que presenten la documentación legal de soporte respectiva." (El subrayado es mío).

- 6.- Según consta del Acta No. EPM-SD-002-2013, que contiene la Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMSA, de fecha 2 de julio de 2013, en el número 5. que trata sobre la "Autorización para la Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles de la Empresa" se resolvió:

"RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

1. Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
2. Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.
4. Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.
5. Comunidad de Fe.
6. Arzobispado de Quito.
7. Director Provincial del Ministerio de Capellanes.

RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

- 7.- Conforme lo indica el Asistente de Activos Fijos en su informe del que se basa el presente (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), "Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0124-0780-13 de 10 de julio de 2013, la EPMSA remitió al despacho del Alcalde Metropolitano la propuesta de destino de los bienes muebles, la cual correspondía a la propuesta aprobada por el Directorio de la EPMSA."

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA	21 SEP 2016 10:59
	HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>



8.- Al igual que lo señalado en el número anterior, "En Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público presidida por la Concejala Luisa Maldonado, no aceptó la distribución presentada por la EPMSA y con Oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, remite las solicitudes de varias instituciones con proyectos sociales, tales como: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa GENA, Instituto de Investigación, Educación y promoción Popular del Ecuador INEPE, Aldeas Infantiles S.O.S., Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita INIT, y Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito. Asimismo, se recibieron solicitudes de la Unidad de Espacio Público, entre otras instituciones metropolitanas".

9.- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, el Asistente de Control de Bienes presenta al Gerente General de la EPMSA una "Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", en que entre otras cosas dice que:

"Luego de la presentación del informe de propuesta de destino contenida en el memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, y posterior al debate de sus integrantes la presidencia de la Comisión indicó la no aprobación del informe presentado, por lo que se realizará gestiones para que los Centros de Desarrollo Comunitario del MDMQ, motiven los requerimientos de los bienes muebles disponibles en el antiguo aeropuerto Mariscal Sucre"

El memorando antedicho, es recogido nuevamente por el Asistente de Control y Activos Fijos en el Informe del que se basa el presente (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), y dice:

"Mediante memorando EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, presenta el informe de "Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", indicando que en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades de derecho privado sin fines de lucro para proyectos sociales que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto"

10.- Citando nuevamente el Informe del asistente de activos fijos (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), éste dice:

"Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0205-1148-13 de 28 de octubre de 2013, fue remitida al Alcalde Metropolitano la propuesta de destino final realizada por la EPMSA, considerando las solicitudes realizadas por las instituciones con proyectos sociales remitidas por la Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público."

DIRECCION ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA	21 SEP 2016
HORA:	
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	

Es válido insistir que ésta última propuesta de bienes no fue puesta en conocimiento del Directorio.

El Directorio de la EPMSA debe autorizar la transferencia o donación de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA objeto de la resolución de las siguientes entidades (...)

Este destino de los bienes muebles difiere de la aprobación obtenida mediante Resolución No. 06-07-2013 del Directorio de la EPMSA en la sesión ordinaria Directorio del 2 de julio de 2013" (las negrillas son mías).

- 12.- El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

Esta distribución de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, no coincide con lo aprobado por el Directorio, toda vez que se realizó una redistribución posterior a la Resolución No. 06-07-2013, de conformidad los antecedentes citados.

- 13.- En el Memorando del asistente de activos fijos (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), se considera a destacar lo siguiente:

"Novedades.-

1.- Por motivos de apertura de la estación de Bomberos en el parque Bicentenario se les proporcionó algunos bienes muebles adicionales a los requeridos en el oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 del 30 de abril de 2013, debido a que el personal asignado a la estación no disponía de facilidades que les permitiera realizar sus actividades y estancia en la unidad, estos muebles adicionales fueron archivadores, mesas trapezoidales, mesas de centro, sillones de cuerina verde, etc., los mismos que se encontraban en un estado regular y que se incorporaron en la lista del Anexo 3 del informe propuesta de destino de 14 de octubre de 2013.

En las inspecciones y levantamiento de los bienes muebles realizado con los funcionarios delegados del Municipio, del Cuerpo de Bomberos y de EPMSA no se ha podido ubicar algunos bienes muebles que se encontraban en la estación Bicentenario; sabiendo indicar que por motivos de trabajos de remodelación realizados en la estación (contratado por Bomberos Quito) entre los meses agosto y diciembre de 2013 aproximadamente se habrían destruidos por lo que no ha sido factible su ubicación. así también se evidenció destruidas las literas-cama en unas bodegas del Cuerpo de Bomberos en Calderón; por lo que no se ha concluido la firma del acta de constatación, los bienes que no se han podido ubicar son (...) Total 23

2.-En las verificaciones de bienes para las organizaciones sociales no se han podido ubicar los siguientes bienes:

- a) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1(...) cantidad 1



b) Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 (...) total 6

Estos bienes según el registro de ubicación se encontraban en la estación de bomberos, que como se indica en el párrafo anterior allí no se han podido ubicar dichos bienes.

c) Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8(...) cantidad 72

Herramientas sustraídas de la ex-oficina de estadística, denuncia presentada el 19 de agosto de 2013 ante la Fiscalía General.

En lo que se refiere al numeral 1 Novedades y literales a) al c), he realizado la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, documento que adjunto en copia.

Es importante indicar que desde el 20 de febrero de 2013 al cierre de las instalaciones del antiguo aeropuerto, simultáneamente se habilitaron las instalaciones de acceso al público, así como la incorporación en las instalaciones de empresas municipales: ferias, actividades de esparcimiento y recreación lo que dificultaba mantener en un solo sitio los bienes del antiguo aeropuerto; siendo lo último el derrocamiento de las dos bodegas aero-expresos (junto antiguo Tame) por el proyecto del Bulevar de la Amazonas, sitio en donde se encontraban bienes para donación, chatarra.

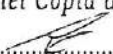
Estos bienes se encontraban ubicados en el ex edificio de Bomberos; de la verificación realizada en febrero, marzo y agosto de 2014 y luego de realizar inspecciones conjuntas con funcionarios del área de bienes de las diferentes estaciones de Bomberos Quito, no se pudieron ubicar los bienes descritos en el numeral 1; por lo que he presentado la denuncia correspondiente.

Los bienes muebles que se encontraban destinados a Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1; Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 que se indican en los literales a) y b) se encontraban ubicados en el antiguo edificio de bomberos del antiguo aeropuerto los mismos que tampoco ha sido factible su ubicación; es importante mencionar que al no contar la EPMSA con espacios amplios (sic) seguros se consideró dejar ciertos bienes en

En lo correspondiente a las herramientas destinadas a Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8 literal c); así mismo el lugar de resguardo ex oficina de estadística ubicada en el edificio de salida internacional sector sur de la antigua terminal, seguridad que fue violentada, como se hace conocer en la denuncia presentada el 19 de agosto de 2013. Adjunto copia de la denuncia". (...)

Finalmente, se concluye diciendo: "Por lo expuesto, sugiero se presente al Directorio de la EPMSA el listado de bienes aprobados por la Resolución C116, a fin de que exista la autorización de éste órgano Colegiado y proceder a las transferencias que corresponden; así como a los trámites administrativos de baja de los respectivos registros contables y de control".

15.- Existe también, el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada, de entonces, dirigido al Gerente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 21 SEP 2016	HORA: 15:17
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA: 	

General, que se refiere a los bienes a dar de baja, y que sirviera también de base para la decisión tomada por el Directorio el 2 de julio de 2013, en el que, entre otras cosas dice:

"A base del informe presentado por el Sr. Carlos Romero, Asistente de Control de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en donde se detallan los listados de bienes que fueron devueltos por el concesionario y que fueron utilizados para el servicio público aeroportuario, la Gerencia Administrativa Financiera considerando la naturaleza y categoría de estos bienes y por tratarse de bienes muebles de propiedad de la EPMSA que no es posible su venta (...) en cumplimiento de lo que señala la sección IV Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado, propone a base de los requerimientos de las empresas municipales y entidades sin fines de lucro y previa la autorización del Directorio, dar de baja contablemente de los registros de la empresa considerando la normativa de la contabilidad gubernamental, a base del el (sic) costo histórico, la depreciación acumulada y el respectivo valor en libros".

CONCLUSIONES.-

1. En lo que se refiere a los aspectos jurídicos, es importante indicar que la Resolución No. 06-07-2013, del Directorio de la EPMSA, mediante la cual Autoriza la Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles de la Empresa, la efectuó sobre la base de los artículos

El art. 226 de la Constitución;

El Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

El Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

El Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009;

El Acuerdo No. 330, del Ministerio de Industrias y Productividad; y,

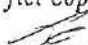
La Resolución del Directorio de la EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012.

Al respecto esta Gerencia Jurídica, basándose en la normativa que se cita a continuación, deja constancia de la siguiente observación, relacionados a los bienes que fueron destinados para ser donados:

Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público

"CAPITULO IV DEL EGRESO DE BIENES

Art. 13.- Inspección previa.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o

DIRECCION ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA	21 SEP 2016 16:25
	HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA: 	



hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.

Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.(...)" (el énfasis es mio).

"SECCION I
ENAJENACION MEDIANTE REMATE

Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente (...)"

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido, que dice:

"SECCION IV
DE LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R. O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario"

DIRECCION ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA	21 SEP 2016 10:25
	HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	

La Ley 106 establece en su artículo 1 que las entidades del sector público, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

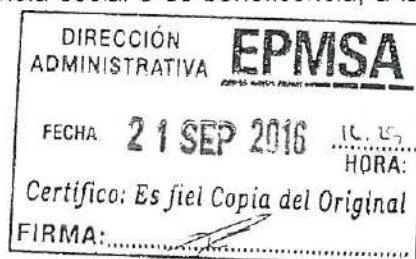
En su artículo 2, dice: "El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita"

Por la normativa citada, y que no fuera considerada en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, **siempre que exista la partida presupuestaria**, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.

2. Toda vez que la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C0116, de 07 de febrero de 2014, tiene el mismo sustento jurídico que ha sido objeto de la presente observación, se considera que se debe corregir el procedimiento conforme la normativa jurídica aplicable y que ha sido citada, y hacer conocer del particular al Directorio de la EPMSA y del Concejo Metropolitano.
3. En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.
4. Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 *ibídem*, previa autorización del Directorio de la Empresa.

En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos deberían ser puestos en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que





transferirá gratuitamente dichos bienes y aquellos que se remitirían al citado Ministerio, siempre previa autorización del Directorio de la EPMSA, en los casos contemplados en el Art. 5, letra c) de la Resolución EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, que dispone: "Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general", monto que no podría ser determinado sino después de de conocido los resultados del inventario actualizado que se efectúe por parte de la EPMSA.

5. En relación a los bienes muebles, que se encuentran inmiscuidos en los hechos denunciados ante la Fiscalía General, a más de lo que la autoridad competente resuelva de su fase de indagación en el orden penal, debe establecerse la responsabilidad de los actos de la persona o las personas a cargo de los bienes sustraídos o hurtados, pues el Art. 233 de la Norma Normarum establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos", en concordancia con el Art. 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
6. Por otra parte, y en referencia de los bienes que puedan destinarse a las entidades del Sector Público, esta Gerencia concuerda con la aplicabilidad del Art. 57 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público produciéndose la donación o traspaso según cada caso.

RECOMENDACIÓN.-

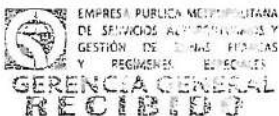
Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana.

El presente informe por su naturaleza no es de carácter vinculante, y no constituye de modo alguno, una disposición administrativa ni orden u autorización de gasto o pago.

Atentamente,

Abg. Carlos Palma Gallo
GERENTE JURÍDICO

Revisado	MNK	22/08/14	
----------	-----	----------	--



FECHA: 22/08/14 HORA: 16:15

29/08/14
MSTENRE QUIRAR PAGO
DIRECCION

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		EPMSA
FECHA	21 SEP 2014	HORA: 16:25
Certifico: Es fiel Copia del Original		
FIRMA:		

MEMORANDO No. EPMSA-GG-0134-3144-14

4211

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Edison Calahorrano Latorre
GERENTE JURÍDICO (E)

ASUNTO: Bienes Muebles del antiguo aeropuerto, propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse.

FECHA: 24 de septiembre de 2014

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 21 SEP 2016	HORA: 16:29
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

En atención al informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14, de 23 de septiembre de 2014, relativo a los bienes constantes en Resolución C-116 del Consejo Metropolitano, y sumilla inserta me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2, cambió de categoría ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexos de dicha resolución.

Adicionalmente, en su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

2. El Directorio de la EPMSA, en sesión de 2 de julio de 2013, constante en Acta No. EPM-SD-002-2013, resolvió:

"RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

- Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.*
- Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.*
- Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.*
- Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.*
- Comunidad de Fe.*
- Arzobispado de Quito.*
- Director Provincial del Ministerio de Capellanes.*

RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles



que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

3. La Procuraduría Jurídico de la EPMSA, emitió el Memorando No. EPMSA-PJ-0087-1095-13 de 11 de junio de 2013, respecto de los "Bienes Muebles del AIMS propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. C0113", en el que recomienda:

A base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, y observando las solicitudes realizadas por las instituciones mencionadas con respecto a los bienes muebles del AIMS, y con la previa autorización del Directorio al amparo del literal c) del artículo 5 de su Reglamento Interno, esta Procuraduría Jurídica sugiere que con las instituciones, tanto del sector público como privado, se formalice los instrumentos jurídicos necesarios para el efectivo traspaso o donación de los bienes muebles, según proceda, una vez que presenten la documentación legal de soporte respectiva."

4. El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

Esta distribución de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, no coincide con lo aprobado por el Directorio, toda vez que se realizó una redistribución posterior a la Resolución No. 06-07-2013, de conformidad los antecedentes citados.

5. En Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada, de entonces, dirigido al Gerente General, que se refiere a los bienes a dar de baja, y que sirviera también de base para la decisión tomada por el Directorio el 2 de julio de 2013, en el que, entre otras cosas dice:

"A base del informe presentado por el Sr. Carlos Romero, Asistente de Control de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en donde se detallan los listados de bienes que fueron devueltos por el concesionario y que fueron utilizados para el servicio público aeroportuario, la Gerencia Administrativa Financiera considerando la naturaleza y categoría de estos bienes y por tratarse de bienes muebles de propiedad de la EPMSA que no es posible su venta (...) en cumplimiento de lo que señala la sección IV Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado, propone a base de los requerimientos de las empresas municipales y entidades sin fines de lucro y previa la autorización del Directorio, dar de baja contablemente de los registros de la empresa considerando la normativa de la contabilidad gubernamental, a base del el (sic) costo histórico, la depreciación acumulada y el respectivo valor en libros".

6. Mediante Memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014, esta

DIRECCION ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA	21 SEP 2016
HORA:	
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	

FECHA: 21 SEP 2016 16:00
HORA

Certifico: Es fiel Copia del Original

Gerencia Jurídica emite criterio sobre el contenido del informe realizado por el Analista de Control y Activos Fijos, contenido en Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014; del cual se extraen los siguiente elementos esenciales.

- a) Respecto a la inaplicación del artículo 14 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector público se señala:

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido(...)

- b) Sobre la inaplicación del artículo 53 de la normativa citada, bajo el supuesto de que efectivamente los bienes en cuestión sean obsoletos y no hayan sido susceptibles de enajenación por remate; se señala lo siguiente:

Por la normativa citada, y que no fuera considera en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

*Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, **siempre que exista la partida presupuestaria**, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.*

- c) Respecto al procedimiento a aplicarse para la identificación de los bienes actualizada mediante un inventario y posteriores pasos a cumplirse se detalla lo siguiente:

En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes

FECHA 21 SEP 2016 16:29
HORA



Certifico: Es fiel Copia del Original.

FIRMA: *[Firma]* expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.

Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 ibídem, previa autorización del Directorio de la Empresa.

En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos debería ser puesto en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes y aquellos que se remitirían al citado Ministerio, siempre previa autorización del Directorio de la EPMSA, en los casos contemplados en el Art. 5, letra c) de la Resolución EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, que dispone: "Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general", monto que no podría ser determinado sino después de de conocido los resultados del inventario actualizado que se efectúe por parte de la EPMSA.

- d) Respecto a los bienes que pueden ser destinados a entidades del sector público se resalta la aplicación del artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo de para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, produciéndose la donación o traspaso, según el caso.
- e) Respecto a las responsabilidades de el o los servidores en referencia a los bienes extraviados, se menciona lo siguiente:

(...) a más de lo que la autoridad competente resuelva de su fase de indagación en el orden penal, debe establecerse la responsabilidad de los actos de la persona o las personas a cargo de los bienes sustraídos o hurtados, pues el Art. 233 de la Norma Normarum establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos", en concordancia con el Art. 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- f) Finalmente se recomienda el conocimiento del criterio por parte del Directorio de la EPMSA

7. El Directorio de la EPMSA, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2014, después de conocer el criterio jurídico del Gerente Jurídico de la EPMSA detallado en el acápite anterior, resuelve lo siguiente:

Resolución No. 04-05-2014: Disponer a la Gerencia General presentar para la próxima reunión de Directorio un informe actualizado respecto de los bienes a

ser donados y cuál sería su posible destino a fin de poner en conocimiento del Concejo Metropolitano.

8. En Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14, de 23 de septiembre de 2014, de 23 de septiembre de 2014, consta el informe del Asistente de Activos Fijos en el que se explican los hallazgos del inventario con corte a la fecha y se resume de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN	
BIENES PARA DONAR	858
BIENES POR VERIFICAR	680
BIENES PENDIENTES DE UBICAR	5
BIENES EXTRAVIADOS	106
BIENES PARA DAR DE BAJA	1,171
BIENES EN USO EPMSA	180
TOTAL	3,000

Adicionalmente se señala el estado actual de "321 bienes pertenecientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encontraban en el antiguo aeropuerto, de los cuales se han realizado actas de verificación y custodia con 1) Dirección Metropolitana de Control de la Secretaría de Movilidad de Quito, 2) Servicios Ciudadanos, 3) Espacio Público-Parque Bicentenario y 4) Gobierno Autónomo de Cuenca entre marzo y abril de 2014", los cuales se encuentran en proceso de verificación-

CONCLUSIONES.-

1. De la Resolución de Directorio 04-05-2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014, se desprenden las obligaciones de la Gerencia General respecto a la presentación de un informe detallado sobre los bienes en cuestión y la proposición de su posible destino. En concordancia con esta Resolución la Gerencia Administrativa Financiera ha remitido el informe del Asistente de Activos Fijos, donde se detallan los hallazgos provenientes de la verificación física de los bienes, contrastando aquellos enunciados en la Resolución C0116 del Consejo Metropolitano, con los efectivamente encontrados en las inspecciones y su estado. La naturaleza de este inventario debe obedecer a la establecida en el artículo 13 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público (RGSMABSP), que señala lo siguiente:

El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.(lo resaltado me pertenece)

Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.

En el informe presentado se señala que 1171 bienes se encuentran en estado de dar de baja; mismo que debe ser sustentado técnicamente, tanto por el guardalmacén como

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**

FECHA: 21 SEP 2010 HORA: 14:29

Certifico: Es por el servidor de control previo, distinto a este último; una vez que se hayan terminado de verificar los bienes faltantes, según lo señalado previamente. Para la baja de los bienes deberá tomarse en cuenta el artículo 79 del RGSMABSP que señala:

FIRMA: _____



Art. 79.- Procedencia.- Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 13 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la venta ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes. (lo resaltado me pertenece).

En forma previa a la destrucción de los bienes, se procederá a su desmantelamiento para fines de reciclaje. Los desechos resultantes de dicha destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios designados para el efecto, en cada jurisdicción, salvo que se optare por la chatarrización, en cuyo caso se observará lo dispuesto en la sección subsiguiente "DE LA CHATARRIZACION".

Respecto a la baja deberá tomarse en cuenta el procedimiento contenido en el artículo 80 de la norma citada. Si los bienes en cuestión cumplieren con los requisitos comprendidos para el proceso de chatarrización, contenido en el artículo innumerado siguiente al 81 del RGSMABSP; se deberá cumplir con los requisitos mínimos señalados en el artículo innumerado tercero siguiente al 81 del RGSMABSP que señala lo siguiente:

Art.- Procedimiento.- El proceso de chatarrización se iniciará una vez cumplidas las disposiciones que para la baja de bienes contempla este Reglamento y las Normas de Control Interno aplicables.


El proceso de chatarrización contará con las siguientes formalidades mínimas:

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta de los bienes mediante remate o venta directa, o la transferencia gratuita mediante donación, emitido por el titular de la gestión administrativa de la entidad correspondiente. Sobre la base de dicho informe, la máxima autoridad dispondrá la chatarrización inmediata de los referidos bienes.*
- b) Documentación legal que respalde la propiedad del bien; y de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que se consideren necesarios;*

Cumplidas las formalidades antes referidas, los bienes se entregarán a la empresa de chatarrización previamente calificada por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones, antes de la suscripción del acta de entrega recepción por parte del representante legal de la empresa y por un delegado del organismo o entidad pública respectiva.

En el caso de que esta apreciación técnica sobre los requisitos que deben cumplir los bienes para la baja o chatarrización no pueda ser definida directamente por los servidores convocados según la normativa citada; es decir, el guardalmacén y servidor de control interno distinto al anterior, se sugiere que la EPMSA procure el criterio técnico correspondiente, sea en cooperación con la entidad rectora de la materia en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o la contratación del servicio que le permita llegar a dicha definición.

En el caso que se defina, a través de uno de los mecanismos señalados, que alguno de los bienes en cuestión son susceptibles de venta, se deberá aplicar el artículo 14 del RGSMABSP que señala:

DIRECCION ADMINISTRATIVA	EPMSA
FECHA: 21 SEP 2016	16:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original	
FIRMA:	

Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u. obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado. (Lo resaltado me pertenece)

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

Para el proceso de remate se deberá aplicar una de las formas prescritas en el artículo 17 del reglamento citado y cumplir con los procedimientos establecidos para cada uno de los procesos según la modalidad seleccionada.

2. Respecto al grupo de bienes que se encuentran funcionales y han sido categorizados en el informe como "para donar"; Se deberá prever lo señalado en el artículo 53 del RGSMABSP; que, en su parte pertinente prescribe lo siguiente:

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario. (lo resaltado me pertenece)

Como bien ha sido señalado por esta Gerencia Jurídica en Memorando EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014; el procedimiento comprendido en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País es mandatorio. Posterior a este procedimiento se podrá realizar la transferencia gratuita a la entidad privada, siempre y cuando se cumplan las características señaladas en el artículo previamente citado. El organismo competente para la definición del destino de los bienes por transferencia gratuita es el Directorio de la EPMSA, en virtud de lo señalado en el artículo 5 literal c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales. Para proceder con la transferencia gratuita de estos bienes se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 54, 55 y 56 del RGSMABSP; es decir contar con un informe previo del jefe financiero que justifique la no posibilidad o conveniencia de la venta; la determinación de los registros contables según corresponda o la realización del avalúo; y, la realización del acta de entrega recepción correspondiente.

3. Respecto al grupo de bienes destinados a entidades del sector público y que se encuentren dentro de la categoría mencionada "bienes para donar" se deberá aplicar el inciso segundo del artículo 57 del RGSMABSP, en concordancia con el artículo 81 del mismo cuerpo normativo; es decir la donación, siempre y cuando se haya

FECHA: 21 SEP 2016 HORA: 16:29



Certifico: Es fiel establecido en informe correspondiente que los mismos son inútiles o innecesarios para la EPMSA, sin perjuicio de haberse verificado que los mismos no pudiesen haber sido susceptibles de venta. Se ratifica el criterio emitido previamente por esta Gerencia Jurídica respecto a la aplicabilidad del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Decreto Ejecutivo expedido en razón de este, únicamente para recursos de índole monetario.

- 4. Todos los bienes que estén ya en custodia de instituciones públicas, según lo señalado en el informe del Analista de Control y Activos Fijos objeto del presente criterio jurídico, deberán contar con su respectiva acta de entrega-recepción, en la forma y procedencia establecido en los artículos 64 y 65 del RGSMABSP que se señalan a continuación:

Art. 64.- Entrega - recepción y examen especial.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, intervendrá en la entrega - recepción entre servidores de la misma entidad y organismo dejando constancia de cualquier novedad en las correspondientes actas y actuando de acuerdo con las normas de este reglamento.

Quando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate. (lo resaltado me pertenece).

Art. 65.- Procedencia.- Habrá lugar a la entrega - recepción en todos los casos de compra, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso de bienes, comodato o cuando el servidor encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro (lo resaltado me pertenece) Para que proceda a la entrega-recepción entre guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces, será necesario que se encuentre debidamente registrada la caución del servidor entrante.

Para la formalización de la entrega recepción deberá tenerse en cuenta lo contenido en los artículos 68 y ss.

Como se ha señalado en criterio jurídico de esta Gerencia, es necesario verificar el procedimiento administrativo correspondiente por la inobservancia de normativa expresa; para lo cual se sugiere se remita un informe desde la Gerencia General hacia la Gerencia de Auditoría Interna, con el fin de que se proceda con el examen correspondiente para que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que se puedan hallar; todo ello en virtud del artículo 233 de la Constitución; 40; 42 y 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Igualmente la Dirección de Talento Humano, como parte de la Gerencia Administrativa Financiera deberá iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda.

- 5. Finalmente, se recomienda la pronta finalización de la verificación de los bienes pendientes; puesto que las sugerencias de procedimiento señaladas en este criterio podrán aplicarse únicamente con la definición exacta del estado de los mismos; teniendo en cuenta que aquellos que se determinen como extraviados deben ser objeto de la denuncia correspondiente.

RECOMENDACIÓN.-

Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo

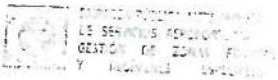
conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder. Adicionalmente se recomienda que, a través de la Gerencia Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano, se realice el procedimiento disciplinario que corresponda; sin perjuicio de que se haga conocer de los incumplimientos de normativa expresa al organismo de control gubernamental.

El presente informe por su naturaleza no es de carácter vinculante, y no constituye de modo alguno, una disposición administrativa ni orden u autorización de gasto o pago. Los criterios señalados han sido dictados en base al informe emitido por el analista del área correspondiente, con conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera; por lo que esta Gerencia Jurídica no es competente para calificar los procedimientos por los cuales se elaboró el informe mencionado y las conclusiones del mismo son de responsabilidad de sus autores.

Atentamente,

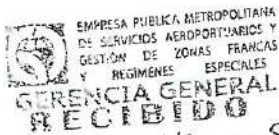


Abg. Edison Calahorrano Latorre
GERENTE JURÍDICO (E)



FECHA 24 SEP 2016 8:05

RECIBIDO POR: 



24. Sep. 2016 hora: 8:11



FECHA: 29.09.14 HORA: 11:00
 Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
 FIRMA: [Firma]

ACTA N° EPMSA-SD-006-2014



SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES ("EPMSA")

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de septiembre de 2014, a las once horas (11h00), en la Sala de Reuniones del despacho del señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne en Sesión Ordinaria el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Preside la sesión la Srta. Carla Cevallos, Concejala Metropolitana, quien actúa como delegada del Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designación que fue realizada mediante oficio No. A 0350 de fecha 29 de septiembre de 2014. Actúa como Secretaria del Directorio, la Gerente General de la EPMSA, Ing. María Isabel Real Gordón, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Artículo 10 del Reglamento Interno del Directorio.

Actúa como Prosecretaria del Directorio, la Lic. Maricruz Merino, conforme lo dispuesto en los Arts. 10 y 12 del Reglamento Interno del Directorio.

La señorita Presidenta dispone a la Secretaria constatar el quórum para instalar el Directorio, contando con la presencia de los siguientes miembros:

Srta. Carla Cevallos	Concejala del Distrito Metropolitano de Quito y Presidenta del Directorio (e)
Sr. Jorge Albán Gómez	Concejala del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Pedro Freire L.	Concejala del Distrito Metropolitano de Quito
Ara. José Ordóñez	Secretario General de Planificación
Sr. Juan Carlos Holguín	Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Se deja constancia que acompañan en la sesión los siguientes funcionarios:

Ing. Nicolai Castellanos	Administrador General (e)
Dr. Rómulo García	Procurador Metropolitano
Ing. Catalina Sánchez V.	Gerente Administrativa - Financiera de la EPMSA
Ab. Edison Calahorrano	Gerente Jurídico Encargado
Ing. Roberto Núñez	Gerente de Planificación
Ab. Mario Núñez K.	Asesor de Gerencia

Constatado el quórum, la Señorita Presidenta declara instalada la sesión y dispone a la Secretaria la lectura del orden del día para el cual fue convocado el presente Directorio, en el que constan los siguientes puntos:

1. Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.



2. Revisión y aprobación de Plan Operativo Anual (POA) 2014.
3. Revisión y aprobación del presupuesto 2014.
4. Revisión del inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano.

Puesto en consideración de los señores miembros, el orden del día es aprobado por unanimidad, por lo que se procede a tratar cada uno de sus puntos:

Punto N° 1: Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.

Al respecto la señorita Presidenta informa que en relación al borrador del acta que fuera puesto en conocimiento de los señores Miembros del Directorio, se recibieron comentarios por parte del Sr. Alcalde, observaciones que fueron consideradas e incluidas, y también por parte del Concejal Jorge Albán informando no tener observaciones.

El Arq. José Ordoñez indica que no se han incluido las observaciones por él realizadas en relación a los hangares, ante lo cual la Gerente General de la EPMSA confirma que no ha recibido ningún correo al respecto, sin embargo se incluirán las observaciones expuestas. El Concejal Jorge Albán indica que ese tema ya se trató en la sesión anterior aclarando que algunos de esos bienes están a cargo de la Gerencia de Espacio Público y no de la EPMSA.

Sobre lo expuesto, una vez que en dicha acta constan las observaciones dispuestas por los miembros del Directorio, la Srta. Presidente dispuso tomar votación por Secretaría.

En consideración de los señores miembros, la moción es aceptada con cuatro votos a favor y un voto en contra de la Srta. Carla Cevallos, quien lo justifica al no haber estado presente en dicha sesión.

Resolución No. 01-06-2014: Dar por aprobada el Acta de Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.

Punto N° 2: Revisión y aprobación de Plan Operativo Anual (POA) 2014.

La señorita Presidenta cede la palabra a la señora Gerente General, a fin de que realice una explicación respecto de este tema.

La Gerente General explica que, mediante resolución No. 15-12-2013 inicia el año 2014 con un presupuesto prorrogado de USD 17.372.500,57.

Mediante Oficio 0214-SGP-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Administración General y la Secretaría General de Planificación del MDMQ, establecen la siguiente directriz: "...Para este ejercicio de programación se mantendrá la planificación estratégica: Eje Estratégico, Objetivo y Meta Estratégica, Objetivo, Meta de Resultados y Programa."

FECHA: _____
HORA: _____
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA: _____



El presupuesto utilizado para la elaboración del POA 2014 de la EPMSA es USD 14'332.327

La Gerente General solicita a la Srta. Presidenta del Directorio autorización para que en detalle técnico lo explique el Ing. Roberto Núñez, Gerente de Planificación de la Empresa.

Con la anuencia de los señores miembros, la Presidenta autoriza la intervención del Ing. Roberto Núñez, quien presentó, la información detallada que se adjuntó a la convocatoria, informando sobre los rubros de cada uno de los programas y proyectos más relevantes del POA 2014.

En relación a la consulta del Concejal Albán sobre la Gestión del Talento Humano aclara que la misma está dividida, por una parte, respecto al personal administrativo y en otra el de seguridad en dos proyectos diferentes debido a que se considera el personal de seguridad dentro de la inversión en esa área.

Ante la interrogante del Concejal Albán en relación a los equipos de seguridad y de cómo se iba a proceder al respecto, con la anuencia de la Srta. Presidenta, la Ing. Real aclaró que ese sería un proyecto plurianual una vez que se reciban los equipos y que este tema se lo ha venido tratando en las Comisiones con Corporación Quiport S.A.; sin embargo, al hablar específicamente de la ampliación del Terminal, se determina que esa área si corresponde a la EPMSA por lo que se está haciendo el análisis de acuerdo al plano que Quiport ha entregado para poder realizar la compra de los equipos compatibles a los instalados actualmente, y estar listo para la apertura de la ampliación una vez que entregue.

El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad señala la importancia de tratar en la próxima sesión de Directorio sobre los equipos de seguridad ya que se trata de un tema muy sensible y considera necesario conocer el status de la negociación.

Aclarando la duda del Concejal Jorge Albán sobre los ingresos de las tasas aeroportuarias, la Gerente General, indica que se adaptó el presupuesto acorde a los ingresos por tasas y considerando que la Ordenanza 383 del 2 de abril de 2013 dispone, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a la EPM Metrò de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el acuerdo de Alianza Estratégica, mientras que los costos y gastos de operación de la EPMSA necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios serán financiados totalmente con el presupuesto municipal. Sin embargo, en la Ordenanza 009 del 4 de septiembre de 2014, con la que se aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2014, consta asignación presupuestaria cero a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios. Por lo cual, los ingresos por concepto de tasas aeroportuarias cubren el presupuesto para el año 2014 y los requerimientos de inversión para este año, esto incluye los gastos de toda la empresa no solo del área de seguridad.

El Concejal Pedro Freire, indica que al ser las tasas un tributo en contraprestación de un servicio, este debe cubrir con la totalidad de los gastos.

EPMSA

FECHA: HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original
de Directorio EPMSA.
FIRMA:

En relación al rubro asignado a la Gerencia Jurídica para cubrir las retenciones judiciales por expropiaciones de terrenos en la ruta Gualo-Puembo, el Concejal Jorge Albán consulta sobre el status de este tema. La Ing. Real informa que se ha considerado como provisión debido a los juicios y pagos incompletos que se realizaron por concepto de expropiaciones. Con el fin de aclarar el tema y tomar medidas al respecto considerando que, no está dentro de las competencias de la EPMSA, se están realizando las gestiones necesarias a fin de que el tema pase a ser responsabilidad de la EPMMOP, los Miembros de Directorio piden se solicite un informe al respecto a la EPMMOP.

El Concejal Pedro Freire indica que las reformas más recientes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es muy beneficiosa para el Municipio en lo referente a la procedibilidad de las expropiaciones; ya que, la reforma aprobada por la Asamblea manifiesta que los jueces se someterán a los avalúos del municipio lo cual facilita el asunto en caso de que se decida continuar con la construcción de la vía.

El Concejal Jorge Albán indica que lo importante es definir si se va continuar o no con esa vía y en este caso la entidad competente sería la EPMMOP.

El Arq. José Ordoñez considera conveniente que el informe también se lo solicite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; considerando un informe en conjunto ya que constituye de mucha importancia para el desarrollo de nuestro territorio.

En referencia a la pregunta del Sr. Juan Carlos Holguín sobre los juicios laborales que se encontraban en etapa final si se contemplan o no dentro del POA, la Ing. Real informa que se han mantenido 13 juicios laborales, de los cuales once ya tienen sentencia favorable para la EPMSA quedando pendientes solo dos de los presentados por los Vigilantes el pasado año, sin embargo en el presupuesto se contempló un rubro por un juicio presentado por una ex funcionaria hace varios años

Debatido el segundo punto, la señorita Presidenta mociona aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2014.

En consideración de los señores miembros, la moción es aceptada por unanimidad.

Resolución No. 02-06-2014: Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2014.

Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad, de que se apruebe el acta.

Punto N° 3: Revisión y aprobación del presupuesto 2014.

La señorita Presidenta cede la palabra a la Gerente General, a fin de que realice una explicación respecto de este tema.

FECHA: _____
HORA: _____
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA
FIRMA: _____

En relación a este punto la Ing. Real indica que, la Ordenanza 383 del 2 de abril de 2013 dispone, que el MDMQ transferirá a la EPM Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el acuerdo de Alianza Estratégica, es decir el 11% de participación sobre los Ingresos regulados, mientras que los costos y gastos de operación de la EPMSA necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios serán financiados totalmente con el presupuesto municipal.

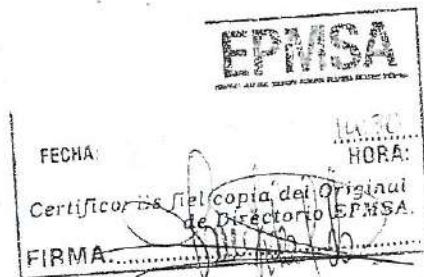
Sin embargo, en la Ordenanza 009 del 4 de septiembre de 2014 se aprueba el presupuesto general del MDMQ para el ejercicio económico 2014, constando en el Anexo de Egresos Detallados asignación presupuestaria cero a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y por tal razón el presupuesto se lo elaboró únicamente en base a los ingresos por concepto de tasas.

El Concejal Albán se pronuncia al respecto indicando que se hicieron las consultas oportunamente a la Administración General puesto que consideraba que de acuerdo a la Ordenanza se debía asignar algo en relación a las necesidades de la empresa, sin embargo la Administración General manifestó que no iba a requerir ninguna asignación adicional.

La Gerente General indica que de ser necesario se acordó revisarlo en una próxima reforma presupuestaria, considerando las contingencias que pudieran presentarse sobre todo en el plano legal. Se prevé que en este año estas provisiones no superen los ingresos en razón de que solo quedaría pendiente la adquisición de los equipos de seguridad para el área de ampliación del Terminal; pero para el próximo año, considerando que se reciban los equipos de seguridad, será necesario que se asignen recursos para su mantenimiento.

El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad manifiesta que sería importante tratar en la próxima sesión de Directorio respecto a si el Municipio debe o no entregar la Seguridad AVSEC en el Aeropuerto, cuando el modelo general de los aeropuertos es que la seguridad aeroportuaria o la maneja el Concesionario o algún ente estatal que provea la Seguridad Nacional, y el nuestro es un caso atípico al ser la seguridad manejada por el Municipio; sin embargo, en el análisis técnico a pesar de que en un inicio se hizo una observación sobre el modelo, se determina que es positivo por distintas razones, una porque es rentable para el Municipio, segundo porque de cierta manera se tiene controlada la seguridad y su personal y en tercer lugar porque considerando la relación con el concesionario es un factor importante al ser los ojos municipales dentro del aeropuerto, por lo que considera importante hacer ese análisis en forma detallada y definir si es conveniente o no mantenerla en el Municipio, indica que incluso se hizo un levantamiento de escenarios que daba como resultado un superávit a favor de la EPMSA.

El Sr. Jorge Albán indica que el Contrato de Concesión siempre contempló que la seguridad era responsabilidad Municipal, en ese entonces de la CORPAQ; desde su punto particular de vista hubiera preferido que fuera el concesionario quien se hiciera cargo debido a una serie de inconvenientes que se han dado con la operación de la seguridad. En su momento se le propuso a Quiport pero dos razones llevaron a que se desista del modelo, en primer lugar de acuerdo a la Norma los temas de seguridad no pueden ser transferidos a una entidad privada y la segunda observación era que tenían el temor de que se formara un Sindicato. En



su impresión el tema del manejo de la seguridad resulta complejo, una prueba de aquello es el tema de los equipos que podría incluso dar origen a un litigio.

La Ing. Real ofrece revisar el tema con el fin de presentar un informe.

En relación al presupuesto prorrogado, la Ing. Real informa que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2013-U86 de 12 de noviembre de 2013 el Econ. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, ante la consulta del Administrador General, Edwin Palma sobre la aplicación del presupuesto prorrogado 2014 para el GAD indica: "Por lo expuesto, debo comunicar que, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas y entidades adscritas, aplica el presupuesto prorrogado en el ejercicio fiscal 2014, hasta que se posesionen las nuevas autoridades y se apruebe el nuevo presupuesto institucional, bajo los plazos y procedimientos definidos en el marco legal vigente". Por otra parte, mediante Oficio S/N de 14 de noviembre de 2013, el Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, ex Procurador del MDMQ, emite su criterio jurídico con respecto a si las disposiciones referentes a presupuesto prorrogado son atinentes incluso a las empresas públicas metropolitanas: "Sobre la base de las disposiciones antes referidas, es pertinente señalar que la formulación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas se encuentra sujeta a los mismos criterios que el Presupuesto General del Estado; y en consecuencia no se encontrarían excluidas de aplicar el criterio de presupuesto prorrogado". Mediante Resolución No. 15-12-2013 de Sesión de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la EPMSA, resolvió aprobar para el año fiscal 2014, de manera prorrogada, el presupuesto inicial del 2013.

Con la aprobación de la señorita Presidenta, interviene la Ing. Catalina Sánchez, Gerente Administrativa Financiera de la EPMSA, quien expuso detalladamente el resumen de ingresos y gastos contemplados en el presupuesto para el año 2014.

En relación a los ingresos de Zona Franca, aclarando la duda del Sr. Concejal Jorge Albán, informa que se ha considerado el valor que se cobra a Quiport por hacer las gestiones de Aduana.

La Ing. Real aclara que habían tres usuarios de Zona Franca entre ellos AECON que tiene una deuda de USD 1'200.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), que no han podido ser cobrados porque del Acta firmada AECON alega que no delegó a nadie y el Sr. David Martínez, quien es trabajador de Quiport, ADC y FTZ; no estaba autorizado para tal acción, por esta razón se lo está revisando legalmente en razón de la dificultad que hay para cerrar esa cuenta y cobrar esos valores pendientes.

El Concejal Albán indica que a pesar de que pueda existir el problema de quién representa a quién, no se debe renunciar a cobrar dichos valores por un servicio que prestó el Municipio y del cual se vieron ampliamente beneficiados por lo que solicita se hagan los estudios necesarios para tratar de cobrar este dinero.

El Sr. Holguín informa que debido a que se tiene conocimiento que está muy avanzada la venta de AECON a Quiport, en varias ocasiones se ha pedido a Quiport se transparente el

A



tema sin embargo lo negaron en dos ocasiones, de darse la venta es importante que de alguna manera conste que le está debiendo dinero al Municipio.

El Concejal Albán manifiesta que en el caso de AECON además tiene demandas laborales no resueltas por lo que deberá sanear sus cuentas o el nuevo comprador tendrá que asumir sus deudas.

La Gerente General indica que justamente sobre este tema se ha estado tratando en las comisiones con Quiport porque uno de los requisitos contractuales es presentar los gravámenes de lo cual indicaron que todo estaba en correcto estado, sin embargo a la empresa llegó información sobre las denuncias presentadas por diferentes proveedores.

En otro punto, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad informa que, en relación al Convenio con el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) en la sesión anterior se autorizó la devolución de los fondos al MDMQ para la terminación del convenio, sin embargo no se descartó la posibilidad de tener nuevos acercamientos con el MIPRO y proponer nuevos proyectos, es así que en las reuniones mantenidas hasta el momento han manifestado su apertura y deseo de continuar con un nuevo proyecto en conjunto para el desarrollo de la ZEDE. Propone en la próxima sesión presentar cual sería la nueva idea para Zona Franca, las primeras medidas adoptadas con Quiport en relación a Zona Franca y la idea de la recuperación de las 100has.

La Srta. Presidenta acota que la Zona Franca es un espacio muy importante para el desarrollo de la ciudad y por lo tanto, se debe buscar un proyecto que a la final va ser muy productivo para la ciudad y como Municipio es necesario sacarlo adelante.

Debatido el tercer punto, la señorita Presidenta mociona aprobar el Presupuesto 2014.

Puesto en consideración de los señores miembros, la moción es aceptada por unanimidad.

Resolución No. 03-06-2014: Aprobar el Presupuesto 2014

Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Punto N° 4: Revisión de inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano.

La Srta. Presidenta indica que en la sesión anterior, mediante Resolución, se dispuso a la Gerencia General de la EPMSA presentar para esta reunión de Directorio un informe actualizado respecto de los bienes a ser donados y cuál sería su posible destino a fin de poner en conocimiento del Concejo Municipal.

Con ese antecedente, cede la palabra a la Ing. María Isabel Real, Gerente General de la EPMSA, a fin de conocer el estado actual de ese particular.



FECHA: HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original
de Directorio EPMSA.
FIRMA:

La Ing. Real informa que se ha realizado la constatación de todos los bienes en el mes de septiembre, salvo en la EPM Hábitat y Vivienda, y en Bomberos; añade que además de los bienes de la Resolución C116, se incluyeron 321 ítems que son de propiedad municipal pero que se encuentran en custodia de la EPMSA.

A fin de aclarar el particular, la Ing. Real solicita la exposición sobre el inventario de bienes a Ing. Catalina Sánchez, Gerente Administrativa Financiera y posteriormente, el criterio jurídico del Ab. Edison Calahorrano, Gerente Jurídico (E).

La Ing. Sánchez expuso de manera detallada el inventario de los bienes de la Resolución C116, indicando el destino, cantidad de bienes donados y estatus de la donación en relación a su legalización.

Inmediatamente, el Ab. Edison Calahorrano expuso su criterio jurídico recomendando que una vez revisado el inventario junto con los bienes que han sido declarados inservibles se debe contratar a un evaluador para la revisión de los bienes en los cuales se debe determinar si son chatarra o susceptibles de venta mismos que, en caso de empresa pública, se realiza a través de remate y propuso el siguiente procedimiento para dar de baja los bienes:

1. En el caso de los bienes obsoletos: debe realizarse el proceso de baja o chatarrización al no ser útiles para la EPMSA ni susceptibles de venta o transferencia gratuita.
2. Bienes para donación: al determinarse que son bienes funcionales y susceptibles de transferencia gratuita a entidades privadas se debe proceder a enviar previamente la lista de los mismo al Ministerio de Educación según el artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo de Manejo y Control de Bienes del Sector Público (RGSMCBSP). Respecto a los bienes restantes, luego de la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se procederá a la transferencia gratuita a los destinatarios privados identificados en la Resolución 116 del Concejo Metropolitano. Los bienes que estén destinados a entidades del sector público pueden ser donados en aplicación del artículo 57 del RGSMCBSP.
3. Para los bienes extraviados: debe realizarse la denuncia correspondiente e iniciar el proceso disciplinario correspondiente al custodio de bienes y notificar a Auditoría Interna de la EPMSA.
4. Bienes ya entregados a entidades públicas: se debe perfeccionar su entrega mediante las actas de entrega recepción correspondientes.

Ante la consulta del Concejal Pedro Freire en relación a si para los bienes que ya fueron donados a ciertas entidades se aplicó la norma legal citada en el Art. 53, es decir que no eran susceptibles de ventas y estaban deteriorados por lo cual se dieron de baja, el Gerente Jurídico (e) manifiesta que el Art.53 prevé el procedimiento de entregar la lista al Ministerio de Educación previo a la transferencia gratuita a entidades privadas, para el caso en mención se aplicaría el Art. 57 que prevé la donación a entidades públicas considerando que ya existen informes previos que indican que no fueron útiles o que no podían ser utilizados por la EPMSA y en ese sentido lo que prosigue es la formalización a través de las actas.

El Dr. Rómulo García interviene indicando que el procedimiento para el manejo de bienes públicos esta dentro del Reglamento de Bienes, en el caso de las donaciones que se hicieron antes la Contraloría tendrá que evaluar en su momento dado que, entre el Art. 53 y el 57 hay una diferencia, existen bienes susceptibles de venta que tienen que venderse mediante remate público o hay bienes que pueden ser entregados especialmente a entidades de educación, manifiesta que lo que explicó el Ab. Calahorrano es correcto porque eso es lo que indica el Reglamento Sustitutivo de Bienes y será la Contraloría quien evalúe y no la Administración actual.

El Sr. Jorge Albán manifiesta que en realidad el número de bienes que tuvo la empresa que resolver su destino fue mucho mayor, que algunos fueron transferidos a Quiport porque así lo decía el contrato inicial y algunos se dieron de baja porque Quiport ya nos los necesitaba debido a que se encontraban deteriorados y otros que Quiport aspiraba a obtener fueron valorados y vendidos; y ese es un ingreso que también debe constar puesto que tenían un plan de pagos. Indica que después vienen aquellos bienes que Quiport no los necesitaba y entonces se hizo la selección, pero primero a las entidades municipales que constan en la Resolución incluyendo la EPMSA y hubo una entidad pública adicional que pidió equipamientos que son de aeropuerto y solo se pueden utilizar en los aeropuertos que es el caso del Aeropuerto de Cuenca; supone eso será lo que deberá revisar si en su momento Contraloría encontrara algo irregular. Dijo además que el informe presentado para la sesión indica que la donación de los bienes no está debidamente justificada cómo se analizó el carácter de los mismos. El informe que presentaron en su momento decía que estaba justificada, y que de hecho hubo una consultoría que definió e hizo una valoración y además fijaron un precio para que Quiport los compre, es decir que si hubo un procedimiento técnico y no fue uno al ojímetro de algún funcionario sino que hubo un procedimiento técnico con el cual se estableció el destino de los bienes y se dieron de baja, sobre esa base el Concejo resolvió en algún momento la donación, a su entender no se ha efectuado para las entidades privadas. De toda la argumentación, dejando de lado la parte legal, le parece que si a esta Administración le interesa revisar ese informe con el que se dio de baja entonces deberá presentar un informe con la nueva valoración de los bienes que en el informe anterior se decía que no tenían posibilidad de venta y que ahora descubren que si han tenido eso es que cabría como un primer paso. Un segundo paso que al parecer si se omitió es el envío del listado al Ministerio de Educación, claro que como aún no se procedido con la donación eso podría corregirse porque los bienes siguen en poder de la empresa entonces cabría que se envíe el listado para la educación fiscal. El tercer punto son las pérdidas y robos denunciados en la Fiscalía, en este caso se debe ser muy rigurosos en cuanto a su seguimiento ya que se indica algunos bienes no saben donde están, otros se sustrajeron y otros se destruyeron según reza el informe y esa información también debe ser probada y cabría saber qué características tenían esos bienes, si tenían algún valor o si eran chatarra puesto que, el acto de sustracción tiene que ser penado independientemente del carácter del bien. Finalmente, cabe una actualización y nueva valoración de los bienes, el envío al Ministerio de Educación y posteriormente sobre esa base presentar una nueva propuesta que deberá ir para aprobación de Concejo.

El Dr. García manifiesta que él no lo ve este tema como un asunto de la Administración anterior, en realidad la Contraloría tiene la potestad de realizar el Examen Especial o la auditoría expost a las operaciones y actividades realizadas por una entidad, por una empresa

FECHA: _____ HORA: _____
 Certifico Es fiel copia del Original
 de Directorio EPMSA.
 FIRMA: _____

en este caso; considera que la toma física para la elaboración de los inventarios es un elemento muy razonable de la Administración actual es muy importante además, y que se han detectado la pérdida eso quiere decir simplemente que de acuerdo a ese Reglamento de bienes de la Contraloría debe ponerse una denuncia a la Fiscalía para que a su vez siga el proceso. Se trata de la estricta aplicación del Reglamento para el manejo de bienes, es decir la donación se la realiza bajo las normas expedidas por la Contraloría y concuerda con que se debe dar seguimiento, porque así manda el Reglamento, de todos los procesos iniciados ante la Fiscalía respecto de pérdidas o robos ya que hay pérdidas que pueden ser culposas o dolosas como el robo y eso tendrá que verificar la Fiscalía no la Empresa, aclara que este tema tiene una afectación directa con el manejo presupuestario ya que, se activan los bienes que están constando y se desactivan aquellos que fueron entregados en su momento.

El Concejal Albán aclara que el inventario si se lo realizó antes por eso se conoce cuantos bienes se destinaron a tal o cual empresa, y que algunos bienes se han perdido de manera extraña puesto que se evidencia en uno de los casos que la primera denuncia se la hace en octubre 2013 y una segunda que se ha hecho en agosto de 2014 de la cual se dijo que el robo se dio en marzo o abril, sugiriendo se investigue adicionalmente porque no puede haber un funcionario que pudo constatar en marzo o abril que se robaron y no presentó la denuncia, a su entender eso requiere una sanción adicional para lo cual se deberá seguir el proceso administrativo correspondiente. Por último considera que se debe avanzar con la suscripción de las actas con las entidades con las cuales no se ha hecho.

El Secretario General de Planificación solicita una aclaración en relación a la información de los hangares si es que alguno está incluido en los bienes en mención y se va a presentar en esta sesión el informe sobre los mismos ya que antes de poder construir el parque es necesario desmantelarlos y conocer cuántos están disponibles y qué área tienen.

La Ing. Real se pronuncia indicando que no se encuentran incluidos dentro de los bienes de la Resolución C116.

La Ing. Sánchez informa que se ha constatado que solo el hangar donde reposan los bienes está a cargo de la EPMSA y la información sobre los otros hangares no se ha podido aun recabar. La Gerente General manifiesta que dichos Hangares ya fueron entregados y se compromete a presentar un informe sobre el destino de los mismos y cuándo fueron entregados de acuerdo a la información que se tenga de la entonces Gerencia de Cierre, aclarando que la entrega se la realizó durante el año 2013 y que el único hangar que estaba a cargo de la EPMSA era el de ICARO que ya fue entregado a la Administración Municipal hace una semana, además del mencionado por la Ing. Sánchez.

Debatido el cuarto punto, la señorita Presidenta mociona dar por conocido el informe, autorizar a la Gerente General que continúe con el proceso de acuerdo a las recomendaciones hechas por la Gerencia Jurídica de la EPMSA y suscribir las Actas de entrega recepción de los bienes que ya se entregaron.

En consideración de los señores miembros, la moción es aceptada por unanimidad.

Resolución No. 04-06-2014: Dar por conocido el informe presentado sobre la revisión del inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano.

Resolución No. 05-06-2014: Autorizar a la Gerente General que continúe con el proceso expuesto según las recomendaciones de la Gerencia Jurídica de la EPMSA.

Resolución No. 06-06-2014: Disponer a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación.

Estas resoluciones entrarán en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Una vez tratados los puntos del orden del día, siendo las doce horas con quince minutos (12h15), la Presidenta declara clausurada la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.


Srta. Carla Cevallos
CONCEJALA DEL DMQ
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DELEGADA


Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RAZON.- Siento por tal que las seis (06) fojas que anteceden son fiel copia del "ACTA No. EPMSA-SD-006-2014" de 29 de septiembre de 2014. Que reposa en el archivo del Directorio.-

Quito, 21 de septiembre de 2016.


Ing. María Isabel Real Gordon
Gerente General
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCA Y REGÍMENES ESPECIALES

EPMSA

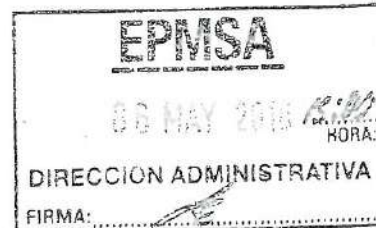
MEMORANDO No. EPMSA-GAF-1400-3438-16

PARA: Ing. Leonardo Enríquez
Director Administrativo

DE: Carlos Romero S.
Secretario Control y Activos Fijos

FECHA: Quito, 06 de Mayo de 2016

ASUNTO: Informe bienes de la EPMSA en donación al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

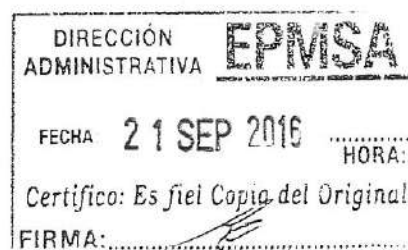


El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C116, sancionada el 7 de febrero de 2014 (RC 116), aprobó la propuesta de destino de los bienes muebles que fueron desafectados del servicio público aeroportuario del antiguo aeropuerto, y dispuso la donación y/o transferencias a varias Empresas Metropolitanas del Municipio de Quito, Aeropuerto de Cuenca y Organizaciones Sociales sin fines de lucro.

De conformidad al artículo 3 de la Resolución antes citada, se dispuso Artículo 3 "Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo 3, bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre.""; al respecto me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del MDMQ, realiza el requerimiento de varios muebles que se encontraban ubicados en el edificio de bomberos aeronáuticos en la antigua terminal aérea, pedido que es atendido en atención a la sumilla inserta en el oficio referido, adjunto copia de oficio y Anexo de la RC 116.

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 del 14 de octubre de 2013, la Unidad de Control de Bienes, presentó el informe de Sugerencia de Destino de bienes muebles del ex aeropuerto "Mariscal Sucre"; que en cumplimiento a la Resolución C113; al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración del Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios Y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), Cuerpo de Bomberos, Administración General MDMQ que han solicitado la donación de bienes disponibles del ex aeropuerto".





Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014, se presenta el informe relativo a los bienes del ex – aeropuerto, constantes en la Resolución C116, en el punto de Novedades numeral 1 se informó que “Por motivos de apertura de la estación de Bomberos en el parque Bicentenario se les proporcionó algunos bienes muebles adicionales a los requeridos en el Oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 del 30 de abril de 2013, debido a que el personal asignado a la estación no disponía de facilidades que le permitiera realizar sus actividades y estancia en la unidad, estos muebles adicionales fueron archivadores, mesas trapezoidales, mesas de centro, sillones de cuerina verde, etc. los mismos que se encontraban en un estado regular y que se incorporaron en la lista del Anexo 3 del informe de destino de 14 de octubre de 2013.

En las inspecciones y levantamiento de los bienes realizado con los funcionarios delegados del Municipio, del Cuerpo de Bomberos y de la EPMSA no se ha podido ubicar algunos bienes muebles que se encontraban en la estación Bicentenario; sabiendo indicar que por motivos de trabajos de remodelación realizado en la estación (contratado por Bomberos Quito) entre los meses agosto y diciembre de 2013 aproximadamente, se habrían destruido por lo que no ha sido factible su ubicación, así también se evidenció destruidas las literas-cama en una bodega del Cuerpo de Bomberos en Calderón; por lo que no se ha concluido la firma del acta de constatación, los bienes que no se han podido ubicar son:

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Epmsa	11230	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACIS	PARA COMEDOR	AZUL	1	2
Epmsa	11282	MINI BAR	COLINEAL	SIN MODELO	CAOBA	1	76
Epmsa	11320	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11327	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11328	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11332	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11355	ARCHIVADOR	ATU	4 SERVICIOS	PLOMO	1	24
epmsa	11356	ARCHIVADOR	ATU	4 REPISAS PUERTAS VIDRIO	PLOMO	1	43
epmsa	11392	BIBLIOTECA	ATU	2 PUERTAS 5 REPISAS	CAFE	1	72
epmsa	11393	SILLA	S/M	MADERA CUERO	CAFE	1	9
epmsa	11412	SILLON EJECUTIVO	ATU	EJECUTIVO MEDIO SIN BRAZOS	NEGRO	1	44
epmsa	11810	ARCHIVADOR	ATU	4 CAJONES	MADERA	1	32
epmsa	11221	ARCHIVADOR	S/M	ESQUINERO 7 SERVICIOS	MADERA	1	31
epmsa	11371	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11372	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11374	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11375	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11376	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27

DIRECCION ADMINISTRATIVA

FECHA 21 SEP 2016 HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:

epmsa	11378	SOFA	S/M	CORSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11379	SOFA	S/M	CORSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11380	SOFA	S/M	CORSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11381	SOFA	S/M	CORSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11811	SILLÓN EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	1	31
Total						23	675

Por la situación indicada se presentó la denuncia 170101814083227 ante la Fiscalía General del Estado el 13 de agosto de 2014, conforme consta en el informe presentado con Memorando EPMSA-GAF-1898-4036-14 de 6 de noviembre de 2014.

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0749-1748-15 de 31 de marzo de 2015, se informó a la Gerencia Administrativa Financiera, sobre la constatación físicas de los bienes en las diferentes estaciones del Cuerpo de Bomberos del MDMQ, en las que participaron los señores Raúl Campoverde en calidad de Delegado del Municipio, Gustavo Pinarjota delegado de la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del MDMQ y mi persona en representación de la EPMSA, conforme consta en el informe presentado.

Los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA conforme al Anexo 3 de la Resolución C 116 son:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN Activo	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	COLOR	SERIE	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL VALUADO	
NO USUF	10920	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10921	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10922	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10923	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10924	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10925	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10926	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10927	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10928	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10929	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10930	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10931	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10932	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10933	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10934	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10935	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**

FECHA **21 SEP 2016** HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:

NO USUF	10936	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10937	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10938	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10939	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10940	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10941	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10942	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10943	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10944	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10945	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10946	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10947	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10948	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10949	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10950	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10951	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10952	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10953	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10954	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10955	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10956	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10957	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10958	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10959	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10960	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10961	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10962	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10963	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10964	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10965	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10966	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10967	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10968	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10969	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10970	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10971	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **EPMSA**

 FECHA **21 SEP 2016** HORA:

 Certifico: *Es fiel Copia del Original*

 FIRMA:

NO USUF	10972	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10972	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10974	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10975	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10976	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10977	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10978	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10979	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10980	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10981	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10982	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10983	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10984	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10985	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10986	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10987	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10988	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10989	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10990	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10991	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10992	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10993	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10994	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	10995	ARMARIO	IMETIZEM	METALICO 60X60X1.95	PLOMO	S/N	1	29
NO USUF	11230	SILLA	JUAN FERRANDO VILLACIS	PARA COMEDOR	AZUL	S/N	1	2
NO USUF	11270	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11271	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11272	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11273	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11274	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11275	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11276	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11277	LITERAS CON COLCHONES	S/M	DOS SERVICIOS	NEGRO	S/N	1	34
NO USUF	11282	MINI BAR	COLUMBAL GENERAL	SIN MODELO	CAJITA	S/N	1	76
NO USUF	11284	REFRIGERADOR	ELECTRICO	SIN MODELO	BLANCO	S/N	1	32
NO USUF	17318	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31

DIRECCION ADMINISTRATIVA **EPMSA**
 FECHA 21 SEP 2018 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: _____

NO USUF	11320	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
NO USUF	11327	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
NO USUF	11328	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
NO USUF	11332	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	S/N	1	31
NO USUF	11355	ARCHIVADOR	ATU	4 SERVICIOS	PLOMO	S/N	1	24
NO USUF	11356	ARCHIVADOR	ATU	4 REPISAS PUERTAS VIDRIO	PLOMO	S/N	1	42
NO USUF	11369	CAMA METALICA	S/M	SIN MODELO	VERDE	S/N	1	24
NO USUF	11392	BIBLIOTECA	ATU	2 PUERTAS 5 REPISAS	CAFE	S/N	1	72
NO USUF	11393	SILLA	S/M	MADERA CUERO	CAFE	S/N	1	9
NO USUF	11408	SILLA	S/M	MADERA CUERO	CAFE	S/N	1	9
NO USUF	11409	TRANSFORMADOR	UPS/POWERWARE	6000VA 9125	CREMA	TW173A0222	1	1.072
NO USUF	11410	TRANSFORMADOR	UPS/POWERWARE	6000VA 9125	CREMA	TW173A0222	1	1.072
NO USUF	11412	SILLON EJECUTIVO	ATU	EJECUTIVO MEDIO SIN BRAZOS	NEGRO	S/N	1	44
NO USUF	11810	ARCHIVADOR	ATU	4 CAJONES	MADERA	S/N	1	32
Total NO USUF							102	5.142
USUF	11218	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	1	31
USUF	11221	ARCHIVADOR	S/M	ESQUINERO 7 SERVICIOS	MADERA	S/N	1	31
USUF	11371	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27
USUF	11372	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27
USUF	11373	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27
USUF	11374	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27
USUF	11375	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27
USUF	11376	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	S/N	1	27
USUF	11378	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11379	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11380	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11381	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11382	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11383	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11384	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	S/N	1	13
USUF	11386	MESA	COLINEAL	ESQUINERA	CAFE	S/N	1	21
USUF	11411	RACK METALICO/C.TELEFONICA	S/M	EIA/TIA	CREMA	S/N	1	228
USUF	11811	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	1	31
Total USUF							18	595

DIRECCION ADMINISTRATIVA **EPMSA**

FECHA: 21 SEP 2016

HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA: _____

Cuadro resumen de los 120 bienes de la EPMSA referidos en el Anexo 3 de la RC 116:

Detalle	Cant.	Observación
Bienes de la RC 116	120	
Verificados en las estaciones de Bomberos	84	Verificación Marzo. 25, 26, 27-2016
Bienes constan en el pedido oficio No. 103-CG-CBDMQ	13	oficio No. 103-CG-CBDMQ
Total bienes a recibir por Bomberos	97	
Extraviados denuncia 170101814083227	23	Denuncia 13-ago-2014
Total	120	

En concordancia a la reunión de trabajo mantenida el martes 3 de mayo de 2016 con el Ing. Rogger Soto, Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del MDMQ, en la cual se acordó el envío del oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 del 30 de abril de 2013, con el cual el Cuerpo de Bomberos requirió a la EPMSA algunos bienes muebles del antiguo aeropuerto, adjunto email de 3 de mayo de 2016 en el que se evidencia el cumplimiento de lo requerido.

En virtud de lo expuesto, solicito se realicen las acciones necesarias a fin de formalizar la entrega de los bienes destinados al Cuerpo de Bomberos del MDMQ.

Atentamente,

CR
 Carlos Romero S.
 Secretario Control y Activos Fijos

Anexo: Copia oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30-abr-2013
 Copia RC 116 - Anexo 3
 Copia Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14-oct-2013
 Copia Memorando EPMSA-GAF-0748-1749-15 de 31-mar-2015
 Copia memorando EPMSA-GAF-1895-4036-14 de 6-nov-2014.



[Handwritten Signature]



20161701059P04617

ZON DE PROTOCOLIZACION: Mediante ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO número 207-CI-2016, firmado por el Doctor HERNAN CALISTO M. DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, con esta fecha y en cuarenta y siete fojas útiles incluida ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quincuagésima Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el **CONTRATO DE DONACION No. EPMSA-0027-16 SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y DOCUMENTOS HABILITANTES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.** - Quito, a veinte y seis de septiembre del año dos mil dieciséis.


DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DE QUITO

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada, firmada y sellada del **CONTRATO DE DONACION No. EPMSA-0027-16 SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y DOCUMENTOS HABILITANTES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.** - Quito, a veinte y seis de septiembre del año dos mil dieciséis.



Eduardo Villagómez
DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO DE QUITO

